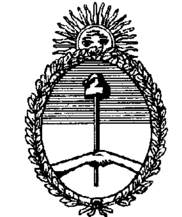
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.496

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

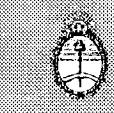
Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA

Decreto 1129/96

Desígnase Presidente.

Bs. As., 4/10/96

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA, al Dr. Pedro Eustacio MOLINA (D.N.I. Nº 7.579.239).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1131/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 4/10/96

VISTO el desplazamiento del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a la ciudad de MADRID (ESPAÑA), del 4 al 9 de octubre de 1996, lo establecido por el artículo 99 inciso 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se hará cargo interinamente de ese Ministerio el señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Doctor Roque Benjamín FERNANDEZ.

ART. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEN. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1137/96

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la "Exposición Internacional de Logística y Movimiento de Mercaderías, Logisti-K'96".

Bs. As., 7/10/96

VISTO el Expediente Nº 060-001969/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EXPOTRADE S.A. solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en la "EXPOSICION INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y MOVIMIENTO DE MERCADERIAS, LOGISTI-K'96", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 15 al 18 de octubre de 1996.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º, de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000), originarios y procedentes de los países participantes en la "EXPOSICION INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y MOVIMIENTO DE MERCADERIAS, LOGISTI-K'96", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 15 al 18 de octubre de 1996, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra por país participante, sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

SUMARIO

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 1136/96

Autorízase la constitución del Fondo de Contribución previsto en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y Transporte de Gas.

Bs. As., 7/10/96

VISTO el Expediente Nº 2320/96 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el Artículo 22 de la Ley Nº 24.076, el Artículo 22 inciso 7º del Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992 y el Punto 7.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nº 24.076 los Transportistas y Distribuidores de Gas gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley Nº 17.319.

Que mediante la sanción de la mencionada Ley Nº 24.076, de su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y Transporte, se previó la regularización de las servidumbres, en un plazo de CINCO (5) años, a partir del 28 de diciembre de 1992, fecha en que se operó el traspaso de la actividad que ejercía GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, a las distintas Licenciatarias.

Que a efectos de concretar dicha regularización de servidumbres, GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, dio comienzo, a partir de enero de 1993, a las tareas de planificación, coordinación, administración y ejecución integral de los trabajos de regularización de servidumbres.

Que con fecha 6 de septiembre de 1994, mediante un Acta-Acuerdo celebrado entre GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, la ex-SECRETARIA DE ENERGIA y el ENARGAS, se transfirió el seguimiento de las tareas en cuestión con la atención de fondos por parte del Tesoro Nacional.

Que ya se ha realizado una parte sustancial de los citados trabajos de regularización de servidumbre de paso de gasoductos, comenzados en el año 1993 por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, razón por la cual se estima conveniente continuar con su realización y darles conclusión.

Que el seguimiento administrativo de las tareas de regularización se hallan al presente bajo la responsabilidad del ENARGAS, quien además recibe permanentemente por parte de superficiarios reclamos para que se les satisfagan los montos que les corresponde percibir.

Que se ha llegado a la etapa en que debe procederse al pago de los derechos de los propietarios afectados por las servidumbres por el paso de gasoductos, según surge de las constancias del Expediente ENARGAS Nº 883/94.

Que no se halla incluida en el Presupuesto Nacional correspondiente al año 1996, una partida presupuestaria que permita atender los compromisos contraídos oportunamente por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, y posteriormente transferidos —para su seguimiento administrativo—, al ENARGAS mediante la referida Acta-Acuerdo del 6 de septiembre de 1994.

Que según lo establecido en el inciso 7º del Artículo 22 del Decreto Nº 1738/92, reglamentario de la Ley Nº 24.076, los gastos que requiera la registración de las servidumbres, y en su caso, el pago del saldo de las indemnizaciones pactadas o debidas por la constitución y utilización de tales servidumbres, serían satisfechos en principio por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, o en su defecto por el ESTADO NACIONAL, el que podrá recurrir a tal efecto, al recargo sobre las tarifas que autorice la Autoridad Regulatoria.

Que las Reglas Básicas de la Licencia establecen en el punto 7.5. que la tarifa podrá incluir un cargo en concepto de contribución al pago del Costo de las Servidumbres, según lo determine la Autoridad Regulatoria.

Que dicho cargo deberá ser no indexable, será percibido por la Licenciataria, y depositado en una cuenta bancaria abierta, sólo para este propósito, por la Autoridad Regulatoria.

Que de esta cuenta la Autoridad Regulatoria extraerá los fondos necesarios para atender las erogaciones imputables al costo de las servidumbres a cargo de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, conforme al procedimiento que aquella misma establezca a dicho efecto.

Que asimismo resulta conveniente satisfacer con el referido fondo, las indemnizaciones que legalmente corresponda abonar a los superficiarios por daños y perjuicios sufridos en su propiedad como consecuencia de la actividad de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación.

La Autoridad Regulatoria podrá ajustar ese cargo, según resulte necesario a fin de debitar tales costos en las sumas, y en la medida en que fueran incurridos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS a constituir el Fondo de Contribución establecido en el punto 7.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y Transporte de Gas.

Art. 2º — El Fondo referido en el artículo anterior se constituirá a través de un cargo en concepto de contribución el que, conforme se detalla en el Anexo I del presente Decreto, será incluido en las Tarifas del servicio de Transporte de gas natural a partir de la publicación del presente.

Art. 3º — El valor de dicho cargo será trasladado a las Tarifas finales mediante el mecanismo establecido en el punto 7.5. de las Reglas Básicas de la Licencia.

Art. 4º — Dicho cargo será no indexable y no remunerativo para las Licenciatarias.

Art. 5º — El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, podrá ajustar el cargo de acuerdo a las necesidades del plan de regularización de servidumbre y las indemnizaciones que deban abonarse a los superficiarios.

Art. 6º — El Fondo de Contribución será reglamentado y administrado por el ENARGAS, quien extraerá los recursos necesarios para atender las erogaciones imputables al costo de las servidumbres e indemnizaciones por daños y perjuicios a los superficiarios, derivadas de la actividad propia de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación.

Art. 7º — En ningún caso el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS será responsable frente a terceros, por las sumas que excedan el fondo que se crea por el presente Decreto, limitándose su responsabilidad a administrar y reglamentar el mismo hasta dicho monto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

TARIFAS TRANSPORTE SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

CARGO A ADICIONAR A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE
EN CONCEPTO DE SERVIDUMBRES PARA 1996

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día
RECEPCION	DESPACHO	$/m3
T. del FUEGO	T. del Fuego	0,000000
	Sta. Cruz Sur	0,000000
	Chubut Sur	0,016724
	Buenos Aires Sur	0,019651
	Bahía Blanca	0,032688
	La Pampa Norte	0,027301
	Buenos Aires	0,030766
	GBA	0,037904
STA. CRUZ	Sta. Cruz Sur	0,003345
	Chubut Sur	0,013379
	Buenos Aires Sur	0,016306
	Bahía Blanca	0,024359
	La Pampa Norte	0,024349
	Buenos Aires	0,030988
	GBA	0,034678
NEUQUEN	Neuquén	0,002669
	Bahía Blanca	0,013596
	La Pampa Norte	0,013650
	Buenos Aires	0,018756
	GBA	0,022705

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

CARGO A ADICIONAR A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE
EN CONCEPTO DE SERVIDUMBRES PARA 1996

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día
RECEPCION	DESPACHO	$/m3
SALTA	Salta	0,004732
	Tucumán	0,009588
	Central	0,018901
	Litoral	0,024383
	GBA	0,027823
	Aldea Brasilera	0,021582
NEUQUEN	Neuquén	0,000000
	La Pampa Sur	0,000000
	Cuyana	0,013089
	Central (Sur)	0,013148
	Litoral	0,018888
	GBA	0,022705
	Aldea Brasilera	0,017036

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Decreto 1142/96

Establécese que la Administración Nacional del Seguro de Salud deberá dictar la operatoria pertinente para efectivizar el relevamiento de las nuevas entidades que deseen registrarse como Agentes del citado Sistema.

Bs. As., 7/10/96

VISTO la Ley Nº 23.661 y su reglamentación y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la operatoria pertinente para efectivizar el relevamiento de las nuevas entidades que deseen registrarse como Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por lo tanto, corresponde disponer que las nuevas entidades puedan inscribirse en el registro creado por el artículo 10 del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal) deberá

dictar la operatoria pertinente para que las nuevas entidades que deseen registrarse como Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, en los términos de la Ley N° 23.661 y su reglamentación, puedan comenzar a hacerlo a partir de los TREINTA (30) días contados desde la publicación del presente decreto.

Art. 2° — Las entidades citadas en el artículo anterior podrán inscribirse a los fines de su relevamiento por parte de la autoridad de aplicación en el registro creado por el artículo 10 del Decreto N° 292 del 14 de agosto de 1995.

Art. 3° — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL elevará al PODER EJECUTIVO NACIONAL el Proyecto de Ley de Medicina Prepaga, que establezca el Marco Regulatorio de la actividad dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir del dictado del presente, el cual será remitido a consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, antes del 31 de diciembre de 1996.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEN. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza.

OBRAS SOCIALES

Decreto 1141/96

Defínese la fecha a partir de la cual la población beneficiaria podrá efectivamente optar entre las distintas Obras Sociales Sindicales.

Bs. As., 7/10/96

VISTO las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y los Decretos Nros. 9/93, 576/93, 292/95, 492/95, y 333/96 y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 23.660 se define el funcionamiento de las Obras Sociales, así como los recursos financieros necesarios para su operatoria, su competencia, los aportes y contribuciones a ser realizados por los beneficiarios y empleadores, etc.

Que en la Ley N° 23.661 se establecen las facultades regulatorias de la Administración Nacional del Seguro de Salud, así como también su marco orgánico y funcional.

Que, dentro de un marco político de desregulación tendiente a lograr la optimización prestacional y administrativa de las Obras Sociales, el Decreto N° 9/93 estableció la libertad de elección del afiliado dentro de las Obras Sociales comprendidas en los incisos a), b), c), d) y f) del artículo 1° de la mencionada Ley N° 23.660.

Que, a efectos de posibilitar la implementación del modelo de desregulación entre las Obras Sociales mencionadas en el considerando precedente, se hace necesario disponer de un padrón de afiliados y beneficiarios del Sistema.

Que es conveniente definir la fecha a partir de la cual la población beneficiaria podrá efectivamente optar entre las distintas Obras Sociales Sindicales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que se podrá ejercer la opción de cambio, entre las Obras Sociales Sindicales, a partir del 1° de enero de 1997, la que se efectivizará desde el 31 de marzo del mismo año, para aquellas entidades que no se hubiesen presentado en el Programa de Reconversión. Para las Obras Sociales que se encuentren calificadas dentro del mencionado programa, y hayan presentado su plan de reconversión antes del 31 de diciembre de 1996, la efectivización del cambio regirá a partir del 30 de junio de 1997.

Art. 2° — El Ministerio de Salud y Acción Social, en su calidad de Autoridad de Aplicación, deberá dictar las normas complementarias para la realización de lo establecido en el artículo 1°, en un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 3° — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), con la colaboración de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (D.G.I.) y sobre la base de los requerimientos formulados por la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal), deberá finalizar el padrón de beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el día 31 de marzo de 1997.

Art. 4° — Establécese que a partir del 14 de octubre de 1996, se realizará un operativo denominado "CENSO A EMPLEADORES", de conformidad con el Acta Acuerdo suscripta el 10 de septiembre de 1996 entre el ANSeS y la D.G.I., en el cual aquellas empresas comprendidas en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones deberán brindar con carácter de declaración jurada, toda la información requerida de los trabajadores y de sus grupos familiares, de acuerdo a las pautas que esa Administración disponga.

Art. 5° — Dispónese que la totalidad de los empleadores, dentro del plazo establecido en el artículo 3°, deberán presentar al ANSeS, las declaraciones juradas necesarias a fin de suministrar la información requerida, con las formalidades y mecanismos que oportunamente se establezcan.

Art. 6° — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), a intimar y sancionar a los empleadores, que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 7° — La ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal), conforme lo establecido por el artículo 17 inciso 1, de la reglamentación de la Ley Nro. 23.661 aprobada por Decreto N° 576/93, deberá entregar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), la información existente sobre los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud. La referida información deberá ser presentada dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de la iniciación del operativo.

Art. 8° — Todo beneficiario titular del Sistema Nacional del Seguro de Salud queda obligado a informar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) cualquier novedad producida en la constitución de su grupo familiar, con el fin de mantener actualizado el padrón. La ANSeS queda facultada en caso de incumplimiento, a aplicar las sanciones previstas por la normativa vigente, pudiéndose llegar hasta la inhabilitación para la realización de cualquier trámite ante la misma, en tanto no se cumpla con la obligación mencionada.

Art. 9° — El padrón administrado por la ANSeS, conformado a partir de las informaciones provenientes del "Censo de Empleadores", de las Obras Sociales y de las novedades declaradas por los titulares del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, integrará la Base Unica de la Seguridad Social.

Art. 10. — La ANSeS realizará las intimaciones derivadas del no cumplimiento, en tiempo y forma, de lo requerido en el denominado "Censo a Empleadores", en virtud de lo oportunamente acordado entre dicha Administración y la D.G.I. La ANSeS, a partir del 30 de noviembre de 1996, proporcionará la nómina de empleadores que no haya presentado la declaración jurada del mencionado censo, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, la que realizará las intimaciones mencionadas, en un período de CIENTO VEINTE (120) días. Asimismo, la D.G.I. y la ANSeS, acordarán la metodología a utilizar a fin de gestionar la información requerida. La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) entregará a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI), la información relevada, resultando dicha Dirección la responsable de la asignación de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA. Una vez realizada tal asignación, esta información será devuelta a la ANSeS, conforme las pautas que se establezcan de común acuerdo. Los procesos operativos efectuados por la D.G.I., no generarán costos para la ANSeS.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto 1117/96

Designación de su titular.

Bs. As., 2/10/96

VISTO la Resolución N° 233 del 2 de octubre de 1996 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la cual se acepta a partir del 7 de octubre de 1996 la renuncia presentada por el Dr. Dn. Carlos Eduardo SANCHEZ, al cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a su reemplazante.

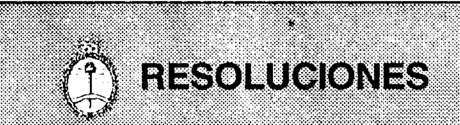
Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, a partir del 7 de octubre de 1996, Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Licenciado Dn. Carlos Alberto SILVANI (L. E. N° 4.392.939).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 49/96

Auspíciase la realización del Simposio de Docentes, Investigadores y Planificadores en Turismo de América Latina.

Bs. As., 2/10/96

VISTO el Expediente N° 112/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata informa sobre la realización del Simposio de Docentes, Investigadores y Planificadores en Turismo de América Latina, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— desde el 14 hasta 27 de mayo de 1997.

Que este encuentro al que han sido invitados a participar docentes, investigadores y planificadores tanto de nuestro país como del exterior, hace a un mayor intercambio de ideas en el campo de la teoría y de la práctica del turismo ante la cambiante problemática, en vísperas del Siglo XXI.

Que se entiende que ello produciría un intercambio de ideas de todas las actividades que hacen a la formación de recursos,

la investigación así como la formulación de soluciones en condiciones de afrontar nuevas inquietudes en los distintos niveles de competencia y actuación.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en positivos elementos que buscan y hacen a una mayor capacitación de los recursos humanos en el área del turismo.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del Simposio de Docentes, Investigadores y Planificadores en Turismo de América Latina, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— desde el 14 hasta el 27 de mayo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 50/96

Auspíciase la realización del Primer Foro Nacional de Municipios Turísticos.

Bs. As., 2/10/96

VISTO el Expediente Nº 149/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Morón —Facultad de Estudios Turísticos— informa de la realización del Primer Foro Nacional de Municipios Turísticos, a llevarse a cabo desde el 21 hasta el 22 de octubre de 1996 en la localidad de Morón - provincia de Buenos Aires.

Que esta reunión busca fortalecer la capacidad de planificación y de gestión de todos los recursos así como de los productos turísticos en cada uno de los municipios, a través de una mayor capacitación de los recursos humanos.

Que por intermedio de este método la gestión pública podría realzar su eficiencia hacia un reordenamiento que busque en la planificación física, plena rehabilitación del patrimonio natural y cultural y una participación activa en forma conjunta con la comunidad local, participando positivamente en los beneficios del turismo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en hechos positivos que buscan y hacen a una mayor participación y eficiencia de los Municipios en el área turística.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del Primer Foro Nacional de Municipios Turísticos a ser organizados por la Facultad de Estudios Turísticos —Universidad de Morón— desde el 21 hasta el 22 de octubre de 1996, en la localidad de Morón - provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 51/96

Decláranse de Interés Turístico los Encuentros Corales de Verano.

Bs. As., 2/10/96

VISTO el Expediente Nº 203/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires informa sobre la realización de los Encuentros Corales de Verano que se llevarán a cabo en los meses de enero y febrero de 1997 en la localidad de Villa Gesell -provincia de Buenos Aires-.

Que estos conciertos que reúnen alrededor de 1.500 personas busca reunir agrupaciones corales del país y del exterior, que desde el año 1968 participan del Campamento Coral, continuando con una tradición característica dando impulso a las actividades culturales de verano donde participan solistas y conjuntos de primer nivel.

Que este acontecimiento cuenta con el Auspicio de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, ha sido declarado de Interés Provincial por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y de Interés Turístico Provincial por la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en hechos positivos que hacen a la promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico los Encuentros Corales de Verano, a llevarse a cabo en los meses de enero y febrero de 1997, en la localidad de Villa Gesell -provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 110/96

Dispónese la emisión de "Bonos Externos Globales de la República Argentina 11 % 2006".

Bs. As., 4/10/96

VISTO el Expediente Nº 001-004435/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 1161 de fecha 5 de julio de 1994, Nº 338 de fecha 1 de abril de 1996, las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de octubre de 1995, Nº 196 del 20 de septiembre de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la registración ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supere la cifra de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000,-).

Que ese mismo Decreto facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICOS PUBLICOS, a designar las instituciones financieras participantes y a acordar los contratos necesarios para implementar la emisión de Títulos de la Deuda Publica.

Que por Decreto Nº 338/96 se incrementó el monto autorizado a registrar y emitir hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL MILLONES (V.N. U$S 4.000.000.000,-).

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 196/96 se autorizó la registración ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto adicional de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES (U$S 1.500.000.000,-).

Que por Resolución Nº 373/95, en su Artículo 2º, se facultó al Señor Secretario de Hacienda a disponer la emisión de Letras Externas a Mediano Plazo y a realizar operaciones de pase y/u opciones de divisas, tasa de interés y títulos relacionados con las mismas emisiones dentro del marco del Decreto 1161/94, modificado por el 338/96.

Que en esta oportunidad, se ha recibido una propuesta conjunta realizada por los bancos GOLDMAN SACHS & CO y SALOMON BROTHERS INC., que ocupan una participación destacada en el mercado doméstico de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; para la colocación de títulos de deuda pública a DIEZ (10) años de plazo en una o varias series denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 11 % 2006", por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000,-)

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Ley Nº 24.624 modificada por la Ley Nº 24.698.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de octubre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 11 % 2006", que serán colocados través de un sindicato de bancos encabezados por GOLDMAN SACHS & CO y SALOMON BROTHERS INC., con fecha 9 de octubre de 1996, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.00.000.000,-).

Vencimiento: 9 de octubre de 2006.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: ONCE POR CIENTO (11 %), pagaderas semestralmente.

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILESIMOS POR CIENTO (99,583 %).

Comisiones totales: CERO CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,875 %).

Gastos de colocación y clasificación: hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U$S 500.000,-).

Gastos de traducción: hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Apruébase la documentación, cuya copia en inglés y sus traducción certificada al español, obra como Anexo a la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 121/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 24/9/96

VISTO el Expediente Nº 33.338/96, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual S. S. D. SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establece que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 660/96, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a S. S. D. SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 155/96

Acéptase la renuncia del Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social Fiscalía Nº 2.

Bs. As., 3/10/96

VISTO el expediente Nº 109.822/96 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la señora doctora María Cristina LIÑEIRO presenta su renuncia al cargo de FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA JUSTICIA NACIONAL.

Que la señora doctora María Cristina LIÑEIRO fue designada FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 9 por Resolución M. J. Nº 304 del 29 de junio de 1995.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Nº 24.655, la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO en Acuerdo General celebrado el 16 de setiembre de 1996 resolvió transferir las FISCALIAS Nros. 7 y 9 al MINISTERIO PUBLICO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución MP. Nº 65 del 17 de setiembre de 1996 el señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACION dispuso que la señora doctora María Cristina LIÑEIRO tenga a cargo la Fiscalía Nº 2 de Primera Instancia del fuero de la Seguridad Social.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 4 de octubre de 1996, la renuncia presentada por la señora doctora María Cristina LIÑEIRO (D.N.I. Nº 4.660.647) al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL FISCALIA Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Elías Jassan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 901/96

Declárase de interés nacional el evento "Gráfika'97" Exposición Internacional de la Industria Gráfica y Afines.

Bs. As., 4/10/96

VISTO el Expediente Nº 3759-2/96 del Registro del Ministerio, de Cultura y Educación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "Gráfika'97 Exposición Internacional de la Industria Gráfica y Afines", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la muestra favorecer el intercambio comercial, promover la industria nacional y desarrollar una cita integradora de comercio internacional entre gráficos, impresores, importadores, exportadores, fabricantes y profesionales del gremio.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION, de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento "Gráfika'97 Exposición Internacional de la Industria Gráfica y Afines", a realizarse del 20 al 25 de mayo de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1224/96

Aclárase lo dispuesto por la Resolución Nº 759/95 con referencia a la mención que debe contener la publicidad de las películas respecto del apoyo del Instituto al film realizado.

Bs. As., 1/10/96

VISTO lo dispuesto por el artículo 2º inciso d) de la Resolución Nº 759/95/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º inciso d) de la Resolución Nº 759/95/INCAA dispone la obligación, para aquellos beneficiarios de créditos del Organismo, de colocar una leyenda, en el inicio de la película y en toda publicidad oral y/o escrita donde consta que el filme se ha realizado con el apoyo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que se ha constatado que en publicidades en distintos medios, la mención obligatoria arriba expresada, se inserta en forma diferenciada de la ubicación de la mención de los productores y en letras casi ilegibles.

Que corresponde arbitrar los medios para dar solución a tales conductas apartadas de la finalidad del artículo 2º inciso d) de la Resolución Nº 759/95/INCAA.

Por ello,

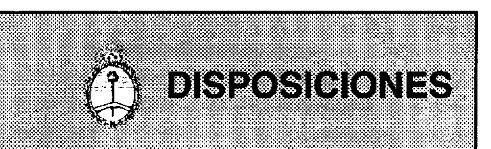
EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que la mención que debe contener la publicidad, en la forma dispuesta por el artículo 2º inciso d) de la Resolución Nº 759/95/INCAA, debe insertarse conjuntamente con la referencia a los productores de la película y en igual tamaño de letras.

Art. 2º — En caso que se prescindiera de la referencia a los productores, la mención aludida en el artículo anterior debe colocarse en lugar destacado de la publicidad y en tamaño de letras no inferior al que corresponda a la mención del director de la película.

Art. 3º — Los incumplimientos que se detectaren respecto de lo dispuesto por la Resolución Nº 759/95/INCAA y por la presente serán considerados antecedentes negativos de la empresa o empresas productoras al momento de considerarse eventuales solicitudes de crédito futuras.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.— Julio E. Maharbiz.



Dirección Nacional de Antecedentes de Tránsito

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Disposición 3/96

Adóptanse medidas tendientes al mejoramiento de las bases operativas de las estadísticas oficiales, en relación con la remisión de datos relativos a las Unidades Cero Kilómetro (0 km).

Bs. As., 30/9/96

VISTO el expediente Nº 103.912/95 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, el artículo 8º de la Ley Nº 24.449 LEY DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, su Decreto Reglamentario Nº 779 del 20 de noviembre de 1995 y las Disposiciones Nº 1 y 2 del 26 de diciembre de 1995 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, y

CONSIDERANDO:

Que compete a esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO llevar la estadística accidentológica y datos del parque vehicular.

Que esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO dictó la Disposición Nº 2 del 26 de diciembre de 1995 publicada en el Boletín Oficial del 28 de diciembre de 1995, a efectos de integrar, en el menor tiempo posible, a las unidades CERO KILOMETRO (0 Km.) al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO.

Que las concesionarias oficiales de automotores nacionales e importados, fábricas automotrices, importadores directos, distribuidores oficiales de vehículos nacionales e importados y/o toda otra persona física o jurídica que comercialice unidades CERO KILOMETRO (0 Km.) nacionales e importadas, conforme la operatoria y mediante los instrumentos puestos en vigencia por la mencionada Disposición Nº 2/95, deberán remitir dichos datos al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO.

Que el tiempo transcurrido desde la fecha de entrada en vigencia de la Disposición Nº 2/95, que ordenara la remisión de los datos relativos a las unidades CERO KILOMETRO (0 Km.) y el presente, con el propósito de obtener mayor agilidad en la provisión de dicha información, hace menester encarar la adopción de medidas destinadas al mejoramiento de las bases operativas de las estadísticas oficiales.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8º del Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO
DISPONE:

Artículo 1º — Fiscalizar, en las entidades comprendidas en la Disposición Nº 2/95 de esta DIRECCION NACIONAL, la remisión al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO de los datos relativos a las UNIDADES CERO KILOMETRO (0 Km.), el cumplimiento de los procedimientos previstos en dicha normativa, la consistencia de la información y el envío de la misma, en tiempo y forma.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Disposición y consecuente estadística del parque vehicular, estará a cargo del personal perteneciente a esta DIRECCION NACIONAL. Los costos operativos emergentes de esta fiscalización estarán a cargo de esta DIRECCION NACIONAL.

Art. 3º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Amar.



AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1232/96

Bs. As., 3/10/96

VISTO la necesidad de establecer un procedimiento para atender los recursos que se deducen contra las clasificaciones que se otorgan a las películas nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente, los recursos deducidos por los productores contra las Resoluciones que establecen la clasificación de las películas nacionales de largometraje se consideraban como reconsideración y se giraban las actuaciones al "Comité de Evaluación" con carácter previo al dictado de la Resolución destinada a pronunciarse sobre el recurso.

Que dadas las particularidades del caso de estos recursos, se hace necesario disponer la creación y el dictado de normas de funcionamiento e integración de un "Comité de Apelación" que deberá examinar los argumentos recursivos.

Que de tal manera se posibilita que, para resolver sobre los recursos respecto de las clasificaciones de películas nacionales de largometraje, se cuente con el pronunciamiento de un órgano asesor diferenciado de aquel que concediera la clasificación recurrida, lo que a su vez redunda en mayor elemento de juicio a los fines de la emisión de la respectiva resolución.

Que del mismo modo, corresponde arbitrar los medios para aquellos casos en que el Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales considere que existe mérito para apartarse de lo opinado por el Comité de Evaluación de Películas Terminadas.

Que en tal sentido, en dichos casos se considera pertinente elevar las actuaciones al Comité cuya constitución se propone por la presente Resolución, para que emita opinión.

Que asimismo corresponde reglamentar lo relativo a la interposición de los recursos y los efectos del pronunciamiento del Comité que se establece por esta Resolución.

Que las facultades para el dictado del presente acto resultan de lo dispuesto por los artículos 30 y concordantes de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias Nros. 20.170 y 24.377.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El recurso de reconsideración contra las clasificaciones concedidas se interpondrá en los plazos y formas dispuestos por el Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 2º — Dispónese la constitución de un Comité de Apelación que emitirá opinión en los casos de recursos de reconsideración deducidos contra Resoluciones que establezcan la clasificación de películas nacionales de largometraje.

ARTICULO 3º — Propónese la siguiente composición del Comité de Apelación, sujeta a ratificación del Consejo Asesor: TRES (3) representantes del Comité de Evaluación de Películas Terminadas dispuesto por Resolución Nº 819/95, DOS (2) representantes del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, debiendo uno de ellos pertenecer a alguna de las regiones culturales y el otro a la industria cinematográfica, DOS (2) representantes del Comité de Créditos del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y el titular de la Dirección de Fomento Cinematográfico o el área que eventualmente la reemplace en la estructura orgánica funcional del Organismo.

ARTICULO 4º — Los representantes del Comité de Evaluación, al igual que los del Consejo Asesor y los del Comité de Créditos serán nombrados por el Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ARTICULO 5º — El quórum para que el Comité propuesto por el artículo segundo del presente sesione será de cinco integrantes.

ARTICULO 6º — Las decisiones del Comité de Apelación se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del titular de la Dirección de Fomento Cinematográfico se computará doble.

ARTICULO 7º — En caso que el Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales decidiera apartarse de la clasificación asignada por el Comité de Evaluación de Películas Terminadas, se requerirá opinión del Comité que se propone por la presente Resolución.

ARTICULO 8º — Las decisiones que adopte el Comité de Apelación serán irrecurribles en los términos de la presente Resolución.

ARTICULO 9º — Regístrese, notifíquese al Consejo Asesor, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 9/10 Nº 3900 v. 9/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad EXPOLAN Sociedad Anónima, inscripta el 20.7.83 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4691, Libro 89, Tomo "A" de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas y al señor ROMANELLO Alberto Héctor (C.I. Nº 6.999.695 - D.N.I. Nº 10.983.948), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 022.996/90 Sumario Nº 2188, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/10 Nº 3901 v. 15/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad SUDFURS Soc. Anón, inscripta el 23.3.81 en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 1025 Tomo "A", Libro Nº 97 de Sociedades Anónimas, al señor MONTI Néstor Delfor (L.E. Nº 5.525.309), para que comparezcan en Sumario de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.791/91 Sumario Nº 2300, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359 (t.o por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/10 Nº 3902 v. 15/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ECUESTRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el registro Público de Comercio bajo el Nº 4189, Libro Nº 82 de Soc. de Resp. Ltda. el 23.11.81; al señor EDUARDO OSCAR MAESTRO y a las señoras MARIA CONSUELO VALIÑO DE MAESTRO (L.C. Nº 503.871) CAROLINA SIMONETTI DE MAESTRO (L.C. Nº 6.231.984) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1767, Expediente Nº 36.917/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/10 Nº 3903 v. 15/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad MAQUINAS AGRICOLAS Sociedad Anónima, inscripta el 30.3.81, bajo el Nº 1197, Libro 97, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, ante la Inspección General de Justicia del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a los señores CILIANO FERRARI Nelson (D.N.I. Nº 92.497.097), y SAGGESE Juan José (D.N.I. Nº 92.083.585), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 014.594/84, Sumario Nº 1919, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/10 Nº 3904 v. 15/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras ALOMAR o ALOMAR TORRENS Magdalena Juana (D.N.I. Nº 3.687.391), PEREZ FERREIRA Matilde Marcela (C.I. Nº 8.650.420) y al señor PEREZ FERREIRA Héctor Luis (C.I. Nº 8.650.421), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 034.097/90, Sumario Nº 2197, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/10 Nº 3905 v. 15/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2468 (26/9/96) Ref.: Circular OPASI 2 - 150. Comisiones y gastos por la apertura y funcionamiento de cuentas de depósito. Normas modificatorias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer, con efecto desde el 1.11.96, que las entidades financieras depositarias —como requisito previo a su apertura y como una cláusula integrante de los contratos o reglamentación de su uso— deberán obtener de los titulares de cuentas corrientes, de cajas de ahorros y cuentas especiales para círculos cerrados, su conformidad expresa para el débito en las respectivas cuentas de las comisiones y gastos por servicios vinculados a su funcionamiento, cualquiera sea su concepto, incluyendo, entre otros, los correspondientes a:

— apertura de cuenta;

— mantenimiento de cuenta;

— emisión y envío de resúmenes de cuenta o de débitos automáticos;

— operaciones por ventanilla o con cajeros automáticos de la entidad;

— liquidación de valores presentados al cobro o de cheques excluidos del régimen de cámaras compensadoras;

— depósitos o extracciones en casas distintas de aquellas en la cual estén radicadas las cuentas;

— rechazo de cheques propios o de terceros —excepto los cargos obligatorios derivados de disposiciones legales—;

— provisión de boletas de depósitos;

— provisión de chequeras personalizadas y de cheques de mostrador;

— emisión y entrega de tarjetas de débito o para uso en cajeros automáticos;

— débitos automáticos;

— uso de cajeros automáticos de otras entidades o redes del país o del exterior;

— depósitos de terceros (cobranzas);

— depósitos fuera de hora;

— certificación de cheques;

— márgenes de descubierto otorgados;

— certificación de firmas;

— orden de no pagar cheques.

Ese consentimiento también deberá ser comprensivo de otras formas que impliquen una retribución implícita por los servicios que preste la entidad depositaria, tales como el reconocimiento de intereses sobre las imposiciones a partir de la existencia de un determinado saldo mínimo, etc.

Dicha autorización deberá ser extendida por el cliente en dos ejemplares (original que archivará la entidad y duplicado para el cliente) de una fórmula que la entidad depositaria deberá habilitar a tal efecto, en la que constará el valor de cada uno de los conceptos o, en su caso, el saldo mínimo a partir del cual se reconozcan intereses. En el supuesto de "valores al cobro" se indicarán los importes mínimos y máximos, en valor absoluto y en porcentaje, dejando constancia del lugar —en la casa en la cual opera— donde el cliente podrá consultar el detalle de comisiones aplicables.

Cuando la entidad financiera adopte decisiones que impliquen afectar el funcionamiento de las cuentas —total o parcialmente— y/o modificar el importe de las comisiones o gastos cuyo débito hubiere sido aceptado, deberá informarse al cliente acerca de su contenido y nuevos valores con antelación a su aplicación, mediante una notificación fehaciente o a través de su inclusión en el resumen o extracto de cuenta.

Siempre que no medie rechazo expreso del cliente, las nuevas condiciones podrán aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a 30 días, contados desde la fecha de vencimiento del plazo que se haya establecido para el envío o puesta a disposición de los resúmenes, salvo que se opte por la notificación fehaciente al cliente en cuyo caso dicho lapso se reduce a 5 días. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.

Los fondos debitados por comisiones o gastos sin el previo conocimiento de los clientes o a pesar de su oposición, conforme a lo establecido precedentemente, deberán ser reintegrados a los titulares dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que aquel presente su reclamo ante la entidad. Adicionalmente, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes hasta el límite equivalente al 100 % de los débitos observados. Estas condiciones se harán conocer al cliente mediante la inserción de una cláusula específica en la fórmula de autorización y en los respectivos contratos o reglamentaciones.

2. Establecer que lo dispuesto en el punto precedente en materia del procedimiento para comunicar modificaciones en las comisiones o gastos, resulta aplicable a los cambios que se planteen a partir del 1.11.96, respecto de las cuentas que se encuentren abiertas al 31.10.96.

3. Dejar sin efecto la resolución difundida por la Comunicación "A" 2439."

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6067 (26/9/96) Ref.: Circular RUNOR 1-18 CAPITULO XVI Iniciación de actividades de una Agencia de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, en virtud de la autorización oportunamente conferida, la firma Credisol Agencia de Cambio S.A. iniciará sus actividades como agencia de cambio el próximo 1 de octubre, en la calle 25 de Mayo 50, local 19 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedando inscripta en el Registro de Agencias de Cambio bajo el Nº 1185.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6068 (26/9/96) Ref.: Circular RUNOR 1-18 CAPITULO XVI Cancelación en el Registro de Corredores de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha cancelado, a su pedido, la autorización oportunamente conferida a la firma Pazos, Prieto, González Sociedad Colectiva, la que se hallaba inscripta en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 267 y la de sus integrantes los señores Carlos José Pazos, Jorge Ricardo Ramón Prieto y Jorge Alberto González.

e. 9/10 Nº 3906 v. 9/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 26/9/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
35-270-96	30-63943148-3	COMEC CORDOBA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 9/10 Nº 3907 v. 9/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
087-050-96	30-60464691-6	MULTIGAP SA.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 9/10 Nº 3908 v. 9/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28 —Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
070-020/96	30-50009460-1	EDITORIAL ATLANTIDA S.A.

Total de Constancias: 1 (una).

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 9/10 Nº 3909 v. 9/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
145 - 279	20-06549915-1	PIERUCCI ROBERTO ANTONIO

Cont. Púb. CARLOS JAVIER CENTARTI, Jefe (Int.) Región Río Cuarto.

e. 9/10 Nº 3910 v. 9/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
144 - 279	30-50282386-4	ARAUS HNOS. S.A.I.C.F.A.I.

e. 9/10 Nº 3911 v. 9/10/96

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 91/96

Bs. As., 30/9/96

VISTO el artículo 133 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispone que los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, previo concurso de antecedentes que acrediten competencia en cuestiones impositivas o aduaneras, según el caso.

Que por Resolución Nº 66 del 26 de setiembre de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS se dictó una reglamentación para esos concursos.

Que en el Expediente Nº 010-000437/94 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS aprobó criterios de orientación para el desempeño de la Comisión de Evaluación de los antecedentes presentados por los aspirantes a los cargos de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Que es necesario unificar dichas decisiones como así también introducir las modificaciones que se estiman necesarias.

Que el suscripto es competente de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 992 del 29 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, con competencia impositiva o aduanera, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y que forma parte de la presente resolución, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Derogar la Resolución Nº 66/90 de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS y dejar sin efecto los criterios de orientación aprobados por la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS en el Expediente Nº 010-000437/94 del registro de este MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

ANEXO I

REGLAMENTO

ARTICULO 1º — Cuando resulte necesario cubrir vacantes de Vocales en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS llamará a concurso de antecedentes, dictando al efecto la correspondiente resolución.

ARTICULO 2º — En todos los aspectos operativos del concurso la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será asistida por el Programa de Cargos con Funciones Ejecutivas de la DIRECCION DE CARRERA Y DESARROLLO de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Los postulantes, además de las condiciones exigidas por el artículo 132 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, deberán acreditar las condiciones exigidas por el artículo 7 del Anexo de la Ley Nº 22.140 y se les aplicarán las prohibiciones del artículo 8º del mismo texto.

ARTICULO 4º — Los postulantes acompañarán la documentación necesaria que acredite la existencia de los siguientes antecedentes, relacionados con la materia.

a) Título de Abogado o Contador, según el caso.

b) Títulos de doctorado o especialización.

c) Constancia de estudios especializados.

d) Conferencias o cursos dictados.

e) Libros, monografías o trabajos publicados en forma exclusiva o en participación.

f) Asistencia a Congresos, Concursos o Conferencias.

g) Cargos desempeñados en el orden nacional o provincial.

h) Desempeño de la docencia universitaria.

i) Ejercicio de la profesión.

No se considerarán los antecedentes que no tengan relación directa con la materia tributaria, impositiva o aduanera, según corresponda.

ARTICULO 5º — La inscripción y presentación de los antecedentes de los postulantes, deberá ser efectuada ante el Programa de Cargos con Funciones Ejecutivas de la DIRECCION DE CARRERA Y DESARROLLO de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que llama al concurso. La presentación se hará conforme al "Instructivo" que se proveerá al postulante. En ninguna otra oportunidad se admitirán nuevos antecedentes. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas.

ARTICULO 6º — Vencido el plazo de inscripción se deberá exhibir durante CINCO (5) días hábiles en la cartelera a designar en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, la nómina de aspirantes inscriptos.

ARTICULO 7º — Durante los DIEZ (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior se podrá ejercer el derecho de objetar a los candidatos inscriptos por parte de los demás concursantes. La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer. Vencido dicho término será improcedente cualquier impugnación posterior que recaiga sobre cualquier candidato.

La impugnación será resuelta por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con dictamen de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 8º — La evaluación de los antecedentes será efectuada por una Comisión presidida por el señor Subsecretario de Política Tributaria e integrada por los señores Subsecretarios Legal y de Normalización Patrimonial.

ARTICULO 9º — Como consecuencia del análisis de los antecedentes, la Comisión labrará un acta con la lista de los candidatos que considere que reúnen las condiciones para ser designados, la que se confeccionará por orden alfabético y según corresponda para Abogado o Contador.

Si se tratare de un concurso de antecedentes para Vocales con competencia impositiva y aduanera, formulará las listas por separado para cada una de las competencias.

El número de candidatos seleccionados deberá ser equivalente a, por lo menos, el doble del número de vacantes que se concursan.

ARTICULO 10. — La lista o las listas confeccionadas serán elevadas a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los fines de que con su intervención, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos proponga al PODER EJECUTIVO NACIONAL la designación correspondiente.

ARTICULO 11. — Se entregará a los postulantes, copia del presente reglamento.

ARTICULO 12. — La documentación y antecedentes presentados por los postulantes quedarán en poder de la Comisión de Evaluación quien podrá disponer de la misma.

e. 9/10 Nº 3912 v. 9/10/96

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 92/96

Bs. As., 1/10/96

VISTO la Resolución Nº 24 del 21 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y el Expediente Nº 001-004661/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Nº 24 del 21 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS se llamó a concurso para cubrir CINCO (5) cargos de Vocal con competencia impositiva, conforme lo previsto en las partes primera y segunda del artículo 132 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que por Nota Nº 1187/95 el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION remite la Acordada AA-950 por la que hace saber que en la actualidad las vacantes con competencia impositiva son SIETE (7).

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 91 del 30 de setiembre de 1996 se aprobó el nuevo reglamento para los concursos de antecedentes destinados a seleccionar los candidatos para ocupar los cargos de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por dicho reglamento se modificó la constitución de la Comisión Evaluadora de los Antecedentes.

Que en consecuencia resulta procedente dejar sin efecto el llamado a concurso mencionado y llamar a un nuevo concurso para designar en todas las vacantes que actualmente existen y con aplicación del nuevo reglamento sancionado.

Que el suscripto es competente conforme lo determina el Decreto Nº 992 del 29 de agosto de 1996 y disposiciones complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso efectuado por Resolución Nº 24 del 21 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Llamar a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir SIETE (7) cargos vacantes de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION conforme el siguiente detalle: TRES (3) Contadores Públicos Nacionales y CUATRO (4) Abogados, con competencia en materia impositiva, de acuerdo con lo previsto en las partes primera y segunda del artículo 132 de la Ley Nº 11.693, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 3º — A los efectos del discernimiento del presente concurso se aplicará el Reglamento para la provisión de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS aprobado por la Resolución Nº 91 de fecha 30 de setiembre de 1996, de esta Secretaría.

ARTICULO 4º — A partir del llamado a concurso para la cobertura de dichos cargos, el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a instrumentar las medidas que garanticen la difusión, por los distintos medios que correspondan, de lo dispuesto en la presente resolución a fin de permitir el mayor conocimiento de ello a los interesados y a los organismos competentes.

Asimismo, se deberá entregar a cada postulante a los cargos a concursar una copia del reglamento vigente para el presente llamado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Anexo I aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 91 de fecha 30 de setiembre de 1996.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 9/10 Nº 3913 v. 9/10/96

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 30/9/96

Se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía, de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador Aduana de Formosa.

APELLIDO Y NOMBRES	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
ARGÜELLO ANIBAL	0354/95	947	$ 5.251,68 SOLIDARIA
GAMECHO, FLORENCIO	0451/95	947	$ 223,17
CARRION, ROBERTO	0406/95	947	$ 309,22 SOLIDARIA
GARCIA, OBDULIA	0142/96	947	$ 39,78
COLMAN AGUAYO, JUAN	0176/96	947	$ 804,76
GONZALEZ, PATROCINIA; y	0180/96	947	$ 921,24
FLORENCIANO, CRISTINA	IDEM	IDEM	SOLIDARIA
TOLEDO MIÑO, GERONIMO	0184/96	947	4 752,22
SARACHO MOREL, AGUSTIN	0189/96	947	$ 439,50
ACOSTA MARTINEZ, DALMACIO	0203/96	947	$ 257,76
GUERRERO, SANDRA ALICIA (*)	0205/96	947	$ 1.564,16
GARCIA RIQUELME, OSCAR ANTONIO	0214/96	947	$ 1.096,36
SAMANIEGO RIQUELME, ALEJANDRO	0215/96	947	$ 479,40
ACOSTA, TEODORO IRENEO	0216/96	947	$ 281,86
GAMARRA SOSA, ERIBERTO	0238/96	947	$ 2.441,00
RIVERO, EVA MARIA	0244/96	947	$ 575,10

e. 9/10 Nº 3914 v. 9/10/96

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 30/9/96

Se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A. sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
FREY, WALTER NEVIL	0297/93	970	$ 1.501,76
JUAREZ, HORACIO	0197/94	985/987	$ 486,16

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
GOMEZ, GLADIS EDID; y	0165/95	985/987	$ 1.071,05
CABRERA, JUANA ROSA	IDEM	IDEM	$ 896,95
SEGOVIA, DANIEL	0293/95	985/987	$ 197,23
CHAMORRO DE GONZALEZ, ESTELVINA	0020/96	985/987	$ 73,70
VERA, APARICIA	0024/96	985/987	$ 1.094,76
CARDOZO, MARGARITA RAQUEL	0056/96	985/987	$ 556,08
NAVARRO, VICTOR	0111/96	985/987	$ 925,40
OJEDA, CARLOS ANTONIO	0113/96	985/987	$ 737,42
SAMUDIO ZAMBRANA, AIDIA SINTIA	0114/96	985/987	$ 540,23
FLEITAS DE ALVARENGA, CLAUDELINA	0117/96	985/987	$ 86,93
ALVARENGA SAMCHEZ, TOMASA	0118/96	985/987	$ 2.183,84
ESTIGARRIBIA, BALBINA LUISA	0120/96	985/987	$ 504,51
BENITEZ,MAXIMINA	0121/96	985/987	1.110,10
FRANCO, BERNARDO	0126/96	985/987	$ 364,76
PERALTA OJEDA, LIDIA	0131/96	985/987	$ 201,33
MARTINEZ, MARGARITA	0132/96	985/987	$ 160,74
RAMIREZ DE FERREYRA, MARIA LUCIA	0139/96	985/987	$ 540,30
GONZALEZ, ANIBAL	0140/96	985/987	$ 1.313,40
GONZALEZ, JUSTO	0166/96	985/987	$ 529,24
RODRIGUEZ, ELBA	0167/96	985/987	$ 310,32
PEREZ DE CABALLERO, CELINA	0168/96	985/987	$ 908,96
GERNOFFER, JUAN ANTONIO	0169/96	985/987	$ 916,65
RAMOS, ANDRES SILVANO	0171/96	985/987	$ 1.562,74
JARA BERNAL, LUISA	0172/96	985/987	$ 3.046,96
OLMEDO LEGUIZAMON, PABLO F.	0173/96	985/987	$ 411,89
IRALA DE PEREIRA, ANTONIA	0174/96	985/987	$ 101,26
VERA, AGUSTIN	0177/96	985/987	$ 246,54
GONZALEZ, DEMETRIO	0185/96	985/987	$ 49,31
ENCIZO FERREYRA, DAMACIA	0187/96	985/987	$ 440,63
BURGOS DE CABALLERO, ELIGIA	0193/96	985/987	$ 486,77
ARANDA, REGINA	0207/96	985/987	$ 2.711,94
GUTIERREZ GOMEZ, DORA	0209/96	985/987	$ 859,38
ESTIGARRIBIA SARABIA, MIGUEL ANGEL	0210/96	985/987	$ 2.873,01
BENITEZ, MAXIMINA	0227/96	985/987	$ 401,62
BENITEZ DE MARTINEZ, GRACIELA	0228/96	985/987	$ 3.710,04
RIVAS, CLEMENTE	0229/96	985/987	$ 1.891,80
GARCIA MACHADO, EULOGIA	0230/96	985/987	$ 872,64
CUELLAR, RAMONA	0235/96	985/987	$ 3.453,26
ALVARENGA SANCHEZ, TOMASA; y	IDEM	IDEM	SOLIDARIA
MONTIEL DE GONZALEZ, AMADA	IDEM	IDEM	SOLIDARIA
SANCHEZ AMARILLA, EVARISTA	0240/96	985/987	$ 352,13
MERELES DE PERALTA, ZORAIDA	0241/96	985/987	$ 188,71
VAZQUEZ LOPEZ, BASILIA NELLY	0248/96	985/987	$ 355,02
MELGAREJO, NEMESIA	0252/96	985/987	$ 88,75

e. 9/10 Nº 3915 v. 9/10/96

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 30/9/96

Se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
CANTERO DE ACOSTA, BLACIDA	0213/96	985/987	$ 1.018,61
SERVIN, RAMONA	0259/96	985/987	$ 328,72
GONZALEZ ZARATE, SOTERO	0261/96	985/987	$ 604,72
INSFRAN JARA, MARCO	0262/96	985/987	$ 1.930,20
OVELAR, DANIEL	0263/96	985/987	$ 1.643,50
MAMBRANI AVALOS, OSCAR	0264/96	985/987	$ 353,37
NUÑEZ ESQUIVEL, GLORIA BEATRIZ	0265/96	985/987	$ 636,07
ROJAS, BLAS ANTONIO	0266/96	985/987	$ 80,86
OVELAR, IRENE	0269/96	985/987	$ 209,75
MEZA, JUAN CARLOS	0270/96	985/987	$ 117,43
PRIETO DE ALFONSO, LAURA DOLORES	0277/96	985/987	$ 509,48
RODRIGUEZ, NANCIACENA	0280/96	985/987	$ 699,37
RODAS, HERMINIA	0281/96	985/987	$ 412,09
GALARZA, ISABELINO ANSELMO	0269/96	985/987	$ 160,99

e. 9/10 Nº 3916 v. 9/10/96

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 30/9/96

Se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
SERVIM VILLALBA, JUSTINA EDITA; y	0136/96	985/987	$ 315,89
VARGA, CESAR	IDEM	IDEM	Solidaria
GIMENEZ, OSCAR REINALDO	0149/96	985/987	$ 525,95
BENITEZ, SILVIO RUMILDO	0150/96	985/987	$ 694,07
AUGUSTO, JORGE	0156/96	985/987	$ 157,78
BRIZUELA, ALFONSO	0157/96	985/987	$ 98,62
CABALLERO, RAUL; y	0159/96	985/987	$ 867,82
BENITEZ, FABIAN	IDEM	IDEM	Solidaria
ARAUJO, GERARDO ANTONIO	0160/96	985/987	$ 638,19
PEREZ, MIRTA; y	0163/96	985/987	$ 78,89
SANCHEZ, DANIEL	IDEM	IDEM	Solidaria
ORTIZ, JOSE M.; y	0164/96	985/987	$ 256,40
PORTILLO, ROMULO	IDEM	IDEM	Solidaria
MACHUCA, LUCIANO; y	0165/96	985/987	$ 256,40
AGUIRRE, FRANCISCO	IDEM	IDEM	Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
MARECO, ANGELICA	0178/96	985/987	$ 245,72
SAMUDIO ANTONIO	0200/96	985/987	$ 214,66
MENDOZA, CESAR MODESTO	0217/96	985/987	$ 452,66

e. 9/10 Nº 3917 v. 9/10/96

ADUANA DE CORRIENTES

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles, en los Sumarios Contenciosos que se enumeran; a presentar sus defensas y ofrezcan pruebas por la presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 de dicha Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (sita en Avda. Italia Nº 385 - 3400 Corrientes).

Además, se les notifica que de conformidad a lo determinado por el art. 439 de la citada Ley, esta Administración procederá a la venta de las mercaderías interdictadas y afectadas a las causas sumariales que se mencionan:

SUMARIO Nº		IMPUTADOS	DERECHOS Y TRIBUTOS	MONTO MIN. DE MULTA
SA18-93	-20	LOPEZ, Pedro Pablo	$ 1.500,00	$ 6.696,35
SA18-93	-20	LOPEZ, Ramón Gregorio Martín	$ 1.500,00	$ 6.696,35
SA18-93	-20	SUAVE, Alejandro	$ 1.500,00	$ 6.696,35
SA18-93	-20	TALAVERA, Gilverto	$ 1.500,00	$ 6.696,35
SA18-94	-280	LEYES, Blas	$ 2,27	$ 7,47
SA18-95	-22	OCAÑO, Dolores	$ 124,90	$ 225,90
SA18-95	-107	MUÑOZ, Juan Alberto	$ 91,87	$ 360,07
SA18-95	-111	D'OTTAVIO, Juan Ramón	$ 172,16	$ 226,16
SA18-95	-138	DOUCHIN, Ana María	$ 129,24	$ 223,74
SA18-95	-139	IVROUD, Ramón	$ 46,76	$ 140,76
SA18-95	-140	PASS, María de los Angeles	$ 133,69	$ 350,69
SA18-95	-141	VEGA, José Luis	$ 50,43	$ 156,43
SA18-95	-142	GOMEZ, Raúl	$ 36,16	$ 243,76
SA18-95	-143	ROJO, Nélida	$ 18,15	$ 23,15
SA18-95	-144	ROMERO, Jorge	$ 145,41	$ 438,41
SA18-95	- 145	CYPES, Alberto	$ 50,53	$ 128,03
SA18-95	- 146	BENITEZ, Juan Ramón	$ 264,71	$ 568,71
SA18-95	- 147	GOMEZ, Mario	$ 39,97	$ 123,97
SA18-95	- 148	MALDONADO, Eusebio	$ 92,41	$ 200,41
SA18-95	- 150	BALLESTEROS, Ernesto Ricardo	$ 80,86	$ 180,86
SA18-95	- 185	STAFFEL, Ester Beatriz	$ 112,37	$ 168,17
SA18-95	- 186	QUIROGA, Ricardo Omar	$ 64,59	$ 143,41
SA18-95	- 187	LUQUEZ, Ricardo Ramón	$ 47,45	$ 148,87
SA18-95	- 190	RUIZ DIAZ, Roque Ramón	$ 176,93	$ 231,47
SA18-95	- 191	AMA, Mirta	$ 44,27	$ 129,81
SA18-95	- 192	RODRIGUEZ, Gladis	$ 99,94	$ 254,93
SA18-95	- 193	HERNANDEZ, Edgardo	$ 70,75	$ 111,94
SA18-95	- 194	ENRIQUE, Jorge Hugo	$ 84,93	$ 111,11
SA18-95	- 195	PONCE DE PIOLI, Pablo Roberto	$ 67,64	$ 116,93
SA18-95	- 198	CORBO GIMENEZ, Pedro Eduardo	$ 120,23	$ 423,23
SA18-95	- 199	ROMERO, Walter	$ 21,83	$ 40,02
SA18-95	- 205	GOMEZ, Susana Beatriz	$ 24,82	$ 33,48
SA18-95	- 207	ORTEGA, Juan Ramón	$ 35,91	$ 51,92
SA18-95	- 208	ACUÑA, Osvaldo Tadeo	$ 49,65	$ 66,96
SA18-95	- 210	MARTINEZ, Angel	$ 8,92	$ 29,50
SA18-95	- 211	GAUNA, Lidia	$ 22,13	$ 73,06
SA18-95	- 212	BRUNETTI, Susana	$ 123,14	$ 313,59
SA18-95	- 217	PARRAS, Mónica	$ 180,07	$ 290,26
SA18-95	- 220	BARRIOS, Estela	$ 114,67	$ 378,59
SA18-95	- 222	PAPALEO, Mirta	$ 117,79	$ 380,76
SA18-95	- 223	FLEITAS, Rodolfo Alejandro	$ 35,73	$ 90,50
SA18-95	- 226	AYALA, Miguel	$ 53,65	$ 117,12
SA18-95	- 227	MEDINA, Martín	$ 75,82	$ 258,39
SA18-95	- 228	GOMEZ, Sandra Beatriz	$ 309,70	$ 1.124,55
SA18-95	- 230	JAKET ROSSINI, María	$ 66,16	$ 218,45
SA18-95	- 234	TORCUATO, Manuel	$ 122,59	$ 405,54
SA18-95	- 237	DUARTE, Miguel	$ 88,54	$ 290,85
SA18-95	- 238	MARTINEZ, Julio	$ 34,98	$ 118,30
SA18-95	- 241	GONZALEZ DE PONCE, Mirta	$ 116,07	$ 385,63
SA18-95	- 242	ZANABRIA, Marcelo	$ 28,24	$ 105,30
SA18-95	- 243	BAEZ, Hugo	$ 30,14	$ 100,71
SA18-95	- 245	ORTIZ, Ramona Cristina	$ 70,89	$ 237,55
SA18-95	- 248	ALMIRON, Walter Ireneo	$ 84,96	$ 229,46
SA18-95	- 248	ROMERO, Jorge	$ 84,96	$ 229,46
SA18-95	- 249	SZOROCH, Marcos Alejandro	$ 130,87	$ 488,45
SA18-95	- 251	LECIZA, Francisca Alcira	$ 627,97	$ 1.669,20
SA18-95	- 253	LELL, Omar	$ 70,59	$ 225,00
SA18-95	- 257	VEGA, Pascual Eulogio	$ 6,40	$ 22,14
SA18-95	- 261	RIOS, Angel Eduardo	$ 19,82	$ 66,12
SA18-95	- 263	GOMEZ, Santa Beatriz	$ 27,37	$ 56,17
SA18-95	- 265	DOMINGUEZ, Petrona	$ 39,70	$ 109,86
SA18-95	- 265	GOMEZ, Mario Daniel	$ 39,70	$ 109,86
SA18-95	- 266	FERNANDEZ, Antonio	$ 41,85	$ 136,85
SA18-95	- 267	MALDONADO, Eusebio	$ 77,01	$ 180,76
SA18-95	- 268	ABT, Mario Raúl	$ 12,70	$ 34,79
SA18-95	- 269	PIERLUCCAS, Osvaldo	$ 87,72	$ 260,83
SA18-95	- 272	AMEZAGA, Daniel Jorge	$ 153,13	$ 206,17
SA18-95	- 273	AGUIRRE, Carlos Ramón	$ 88,81	$ 202,78
SA18-95	- 274	GARCIA, Ramón de Jesús	$ 40,91	$ 87,63
SA18-95	- 277	RAMIREZ, Lázaro	$ 131,25	$ 176,72
SA18-95	- 280	APARICIO, Claudio Fabián	$ 86,07	$ 205,09
SA18-95	- 281	ROVIRA, Sandra Marisol	$ 37,19	$ 78,74
SA18-95	- 282	PIETRAGALLO, Nicolás Jorge	$ 113,12	$ 268,38
SA18-95	- 286	LOPEZ, Héctor Eduardo	$ 100,34	$ 147,23
SA18-95	- 287	ROJAS, María de Lourdes	$ 203,13	$ 273,49
SA18-95	- 288	GIL, Enrique Arnaldo	$ 387,51	$ 521,74
SA18-95	- 289	ROMERO, Máxima	$ 141,18	$ 450,00
SA18-95	- 292	ARCE, Fidel	$ 156,51	$ 545,20
SA18-95	- 293	DUARTE, Carlos Oscar	$ 87,71	$ 289,59
SA18-95	- 294	MORALES, Pablo	$ 99,27	$ 331,78
SA18-95	- 295	MANZANELLI, Luis Agustín	$ 7,76	$ 243,54
SA18-95	- 296	MIRELLI, Roberto Félix	$ 72,65	$ 239,85
SA18-95	- 297	RODRIGUEZ, Nélida	$ 109,08	$ 360,14

SUMARIO N°	IMPUTADOS	DERECHOS Y TRIBUTOS	MONTO MIN. DE MULTA
SA18-95 - 298	GARCIA, Julia Cristina	$ 57,89	$ 191,14
SA18-95 -299	LOPEZ, Angela	$ 28,06	$ 95,95
SA18-95 - 302	MORALES, Rafael	$ 87,64	$ 305,43
SA18-95 - 305	DAVIS, Guillermo	$ 39,89	$ 128,41
SA18-95 - 306	DENIZ, Mirta Graciela	$ 58,48	$ 194,29
SA18-95 - 310	MARTINEZ MANSILLA, Eleuterio	$ 34,28	$ 124,73
SA18-95 - 312	GONZALEZ, Ramona	$ 66,18	$ 187,56
SA18-95 - 315	GOMEZ, Walter Eduardo	$ 152,93	$ 473,21
SA18-95 - 316	PIPET, Felipe Santiago	$ 112,62	$ 150,57
SA18-95 - 317	GONZALEZ, Norma Rosana	$ 65,84	$ 252,79
SA18-95 - 318	GROSSI, Miguel Angel	$ 82,99	$ 241,72
SA18-95 - 321	MORANTE, Roberto Alejandro	$ 65,88	$ 235,50
SA18-95 - 323	FERNANDEZ, Hilario	$ 376,68	$ 1.134,73
SA18-95 - 324	SENA, Dolores Silvia	$ 124,28	$ 353,51
SA18-95 - 325	MARTINEZ DE CARRIZO, María Luisa	$ 357,17	$ 1.037,00
SA18-95 - 326	BLANCO, Trifelia	$ 65,11	$ 191,26
SA18-95 - 329	ZALAZAR, Catalino Miguel	$ 85,69	$ 232,55
SA18-95 - 332	MARTINEZ, Miguel Angel	$ 182,53	$ 490,75
SA18-95 - 334	VELTENS, Ricardo	$ 104,80	$ 138,52
SA18-95 - 335	ZALAZAR, María Luisa	$ 67,80	$ 132,40
SA18-95 - 336	PINTOS, Ramón Oscar	$ 28,82	$ 100,80
SA18-95 - 338	ROMERO, Miguel Angel	$ 31,07	$ 90,85
SA18-95 - 339	GOMEZ, Rodolfo Avelino	$ 33,24	$ 93,24
SA18-95 - 340	FERNANDEZ, Elma Rufina	$ 22,24	$ 65,52
SA18-95 - 341	AGUIRRE, Oscar	$ 31,76	$ 105,84
SA18-95 - 342	ARANDA, Sandra Noemí	$ 79,41	$ 234,00
SA18-95 - 344	QUIZAMAS, Benigno	$ 77,40	$ 224,81
SA18-95 - 346	CORDOBA, Sofía	$ 8,26	$ 26,28
SA18-95 - 347	INES, María	$ 219,86	$ 539,95
SA18-95 - 348	TERUEL DE FERNANDEZ, Martha	$ 82,56	$ 254,96
SA18-95 - 349	MENDOZA, Rubén Darío	$ 321,84	$ 771,98
SA18-95 - 351	LOPEZ, Ema	$ 364,29	$ 518,56
SA18-95 - 359	ALFONSO, Aldo Miguel	$ 134,61	$ 398,22
SA18-95 - 360	TROLSON, Liliana Magdalena	$ 11,74	$ 41,04
SA18-95 - 361	ROBLES, Claudio Héctor	$ 19,69	$ 58,03
SA18-95 - 363	ATENCIO, Hugo Rolando	$ 64,74	$ 217,91
SA18-95 - 367	RODRIGUEZ, Ignacio	$ 309,43	$ 876,42
SA18-95 - 369	RAMIREZ, Rubén	$ 485,38	$ 1.249,38
SA18-95 - 370	ARROYO, Raúl	$ 536,73	$ 1.434,25
SA18-95 - 376	CABRAL, Pedro Damián	$ 359,21	$ 1.058,46
SA18-95 - 377	ROMERO, Jorge Ramón	$ 191,99	$ 525,60
SA18-95 - 382	MAIDANA, Ramón	$ 503,00	$ 1.349,92
SA18-95 - 384	BAZAN, José	$ 170,08	$ 446,94
SA18-95 - 385	LUCAS, Abel	$ 110,98	$ 226,20
SA18-95 - 385	PUEBLO, Carlos	$ 110,98	$ 226,20
SA18-95 - 387	AYALA, Pablo	$ 35,85	$ 120,82
SA18-95 - 389	SOLIS, Angel Omar	$ 91,83	$ 202,81
SA18-95 - 391	LEZCANO, Santos Oscar	$ 132,88	$ 391,56
SA18-95 - 393	ZARZA, Zoraida Vicenta	$ 68,60	$ 197,16
SA18-95 - 398	VIERA, Luis Alberto	$ 135,18	$ 424,50
SA18-95 - 399	VALENZUELA, Angela Lucila	$ 97,30	$ 281,42
SA18-95 - 401	NARDELLI, Carlos Alberto	$ 70,29	$ 209,40
SA18-95 - 402	MELO, Eduardo Joa Vicente	$ 58,22	$ 166,48
SA18-95 - 405	LOPEZ, Nilda Beatriz	$ 61,54	$ 181,09
SA18-95 - 406	CORIA, Alejandro Gustavo	$ 173,25	$ 523,25
SA18-95 - 407	JARA, Margarita	$ 234,22	$ 395,22
SA18-95 - 408	GEREZ, Rosa	$ 74,25	$ 224,25
SA18-95 - 410	EMPRESA DE TRANSPORTES "MIRAMAR"	$ 4.794,08	$ 7.381,78
SA18-95 - 410	PRATTO ROMERO, Washington Omar	$ 4.794,08	$ 7.381,78
SA18-95 - 410	SANCHEZ, Roberto Omar	$ 4.794,08	$ 7.381,78
SA18-95 - 411	FERNANDEZ, Juan	$ 94,18	$ 264,18
SA18-95 - 412	BORAJINE, Lidia Josefa	$ 27,15	$ 76,15
SA18-95 - 413	RIVES, Raúl	$ 22,16	$ 62,16
SA18-95 - 414	LAGOS, Luis	$ 18,28	$ 51,28
SA18-95 - 415	CARRISO, Juana	$ 36,01	$ 101,01
SA18-95 - 416	AGÜERO, Elvira	$ 64,82	$ 181,82
SA18-95 - 420	SALINAS, Esther	$ 221,39	$ 619,39
SA18-95 - 425	LOPEZ, Pedro Pablo	$ 3.059,04	$ 4.062,54
SA18-95 - 426	PUIS, Ramona María del Luján	$ 278,16	$ 916,16
SA18-95 - 427	SANCHEZ, Graciela	$ 96,36	$ 317,36
SA18-95 - 428	TRINIDAD, Carlos Alberto	$ 64,53	$ 212,53
SA18-95 - 429	NUÑEZ, Ramona	$ 70,50	$ 248,50
SA18-95 - 430	IBAÑEZ, Claudia	$ 68,37	$ 228,37
SA18-95 - 431	RETAMOZO, Luis	$ 80,24	$ 269,24
SA18-95 - 433	RIOS, Samuel Isaac	$ 83,96	$ 215,56
SA18-95 - 436	ITURBE, Magdalena	$ 526,34	$ 682,34
SA18-95 - 437	AYALA, Norma	$ 76,89	$ 207,89
SA18-95 - 440	MALDONADO, Eusebio	$ 115,36	$ 306,36
SA18-95 - 441	BAEZ, Carlos	$ 161,96	$ 209,96
SA18-95 - 442	GARCIA, Pedro	$ 98,46	$ 261,46
SA18-95 - 443	PAREDES, Fernando Gustavo	$ 77,32	$ 205,32
SA18-95 - 444	ROMERO, José Luis	$ 59,29	$ 207,36
SA18-95 - 446	ARRIETA, Fidel	$ 300,31	$ 1.054,89
SA18-95 - 447	LOPEZ, Víctor	$ 39,60	$ 129,60
SA18-95 - 447	PEREZ, Ramón	$ 39,60	$ 129,60
SA18-95 - 448	LOPEZ, Pedro Pablo	$ 1.017,48	$ 1.369,33
SA18-95 - 449	AVILA, César Alejandro	$ 194,29	$ 572,52
SA18-95 - 450	ABARRATEGUI, Héctor Gustavo	$ 375,09	$ 1.105,26
SA18-95 - 452	MAIDANA, Juan Carlos	$ 1.020,10	$ 2.956,47
SA18-95 - 454	URQUIZA, Rosa	$ 53,22	$ 71,63
SA18-95 - 455	VILLALBA, Hugo Oscar	$ 141,88	$ 428,28
SA18-95 - 457	PEREZLINDO, Juan Ramón	$ 530,40	$ 1.323,86
SA18-95 - 458	ROMERO, Hugo Rubén	$ 159,74	$ 402,13
SA18-95 - 460	VERON, José David	$ 199,76	$ 479,16
SA18-95 - 461	CANTARUTTI, Fabián Alberto	$ 3.656,68	$ 4.921,17
SA18-95 - 465	ALVAREZ PRIETO, Gabriel	$ 92,47	$ 294,75
SA18-95 - 466	RODRIGUEZ, Jorge Raúl	$ 1.602,67	$ 2.500,40
SA18-95 - 468	RAMIREZ, Beatriz	$ 521,44	$ 723,73
SA18-95 - 468	SANCHEZ, Juan Demaría	$ 521,44	$ 723,73
SA18-95 - 468	VERA, Raúl Reynaldo	$ 521,44	$ 723,73
SA18-95 - 469	ACEVEDO, Ana María	$ 1.590,47	$ 2.205,72
SA18-95 - 470	ESQUIVEL, Cirilo	$ 2.668,94	$ 3.591,87
SA18-95 - 470	UBEDA, María Loreta	$ 2.668,94	$ 3.591,87
SA18-95 - 472	RIVERO, Luis Daniel	$ 480,85	$ 938,65
SA18-95 - 473	PRIETO, Mónica Beatriz	$ 354,16	$ 452,16
SA18-95 - 475	SEGOVIA, Juan Carlos	$ 244,81	$ 586,71
SA18-95 - 477	VILLA, Pedro	$ 101,68	$ 274,68
SA18-95 - 479	ZABALA, María	$ 129,17	$ 244,17
SA18-95 - 480	AVILA, Manuel del Valle	$ 419,96	$ 887,96
SA18-95 - 482	BENITEZ, Roberto Esteban	$ 34,46	$ 52,46
SA18-95 - 483	CANO QUIÑONES, Ramón	$ 634,44	$1.365,54
SA18-95 - 483	VELAZQUEZ VARGAS, Juan	$ 634,44	$ 1.365,54
SA18-95 - 484	BENITEZ, María	$ 175,26	$ 414,36
SA18-95 - 487	BAEZ, Miriam	$ 1.850,37	$ 3.012,37
SA18-95 - 489	VALINA, Yolanda	$ 75,56	$ 139,56
SA18-95 - 490	MORENO, Héctor Enrique	$ 9,90	$ 29,70
SA18-95 - 491	ESCAÑUELA, Gustavo	$ 16,90	$ 109,80
SA18-95 - 492	SOLER, Rubén	$ 62,61	$ 84,27
SA18-95 - 493	PEREIRA, Ramón	$ 156,54	$ 210,67
SA18-95 - 493	PEREZ, José	$ 156,54	$ 210,67
SA18-95 - 494	RIOS, Carlos	$ 38,82	$ 52,25
SA18-95 - 496	ALVAREZ, Juan Carlos	$ 777,25	$ 2.289,14
SA18-95 - 497	VERA, Enrique Alberto	$ 455,88	$ 1.255,09
SA18-95 - 499	PEREZ, Rubén	$ 126,49	$ 276,99
SA18-95 - 503	VIERA, Silvia Rosa	$ 267,15	$ 600,15
SA18-95 - 506	SEKI, Toshio Salustiano	$ 944,00	$ 1.888,00

Fdo. : HERIBERTO HUGO KUSIAK - ADMINISTRADOR ADUANA DE CORRIENTES.

e. 9/10 N° 3918 v. 9/10/96

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C. A.) indicado seguidamente . Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario N°	Interesados	Infracción Art. N°	Importe multa
188/91	CASTELAR S. A. I. ALGODONERA	970°	$ 5.930,86
"	"	Tributos	$ 21.140,23
365/91	TAU S. A.	970°	$ 5.709,44
"	"	Tributos	$ 24.555,69

e. 9/10 N° 3919 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

4SA46 N°	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
5368/93	LEZCANO, MARIA	986/987	857,14
8368/93	RODRIGUEZ, HORACIO	986/987	857,14
6670/93	PAREDES, EUSTACIA	985/986/987	502,69
6670/93	PIRIS, ANACLETO	985/986/987	502,69
6389/93	FERRER, JOSE	985/986	657,81
6389/93	MIRAES, ANTONIO	985/986	657,81
0449/95	SANCHEZ, PAULINA	986	1197,69
0449/95	MARTINEZ, MARTA	986	1197,69
6751/93	LAROZA, LUIS	985/986/987	2204,94
6751/93	PUERTA, EMILIO	985/986/987	2204,94
1596/93	DIAZ, JUANA	985	508,37
1596/93	SALINAS, JORGE	985	508,37
5362/93	LOPINO, CARLOS	985/986/987	694,65
5362/93	MAZON, GUILLERMO	985/986/987	694,65
6838/93	TISERA, OMAR	986/987	2385,81
7008/93	PAREDES, NESTOR	987	640,95
4728/93	CACERES, BRAULIO	986/987	300,79
4728/93	MERCIONDO, JESUS	986/987	300,79
6772/93	GIMENEZ, HERMELINDA	985/986/987	1703,30
6772/93	GOMEZ, MIGUEL ANGEL	985/986/987	1703,30
6549/93	PERANIO, GERARDO	985	821,62
6549/93	DE PERANIO, ANDREA	985	821,62
5154/93	RECINAS DEL LITORAL	985/986/987	972,19
5154/93	ORGANIZACION CEERO	985/986/987	972,19
6815/93	DIAZ, GUADALUPE	985	1469,47
6815/93	DIAZ, HECTOR	985	1469,47
4394/93	FUNES, DANIEL	985/986/987	493,14
4394/93	FERREYRA SANTOS	985/986/987	493,14
5384/93	LUNA, JUAN	986	287,89
5384/93	NALUL, ELIZABETH	986	287,89
5169/93	GAONA, JOSE	986	1091,72
5169/93	SCARPELLINI, MARIO	986	1091,72
4396/93	FIGUEREDO, OLGA	986	562,69
4396/93	TIRITILLI, MAGDALENA	986	562,69
6550/93	GUZMAN, DANIEL	985	790,02
6550/93	NORIEGA, DARIO	985	790,02

e. 9/10 N° 3920 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por

infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro de l radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

4SA46 Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
6700/93	TROISI, ALBERTO	986/987	1450,99
1406/93	BELAY, SILVANA	986	890,35
5376/93	NIEVES, RUBIO	985/986/987	6240,34
5376/93	FERNANDEZ, JORGE	985/986/987	6240,34
6248/93	FONTI, LUIS	986/987	1089,27
6248/93	DE BRAVO, ALICIA	986/987	1089,27
6494/93	GOMEZ, MARIA	985	1570,53
6494/93	VEITRAN, MARGARITA	985	1570,53
7758/93	NUÑEZ, ELSA	986/987	1457,54
7758/93	NUÑEZ, GRACIELA	986/987	1457,54
6496/93	COLANTONIO, MARIO	985/986	343,70
6496/93	DIGERONIMO, SILVIA	985/986	343,70
5167/93	FERREIRA, SERGIO	986/987	756,12
5167/93	PAZ, GRACIELA	986/987	756,12
5164/93	RAMIREZ, ALEJANDRO	985	1701,03
5164/93	SZULGAGZ, VICTOR	985	1701,03
9430/93	SOSA, YOLI	985	1851,53
9430/93	ARCE, GREGORIO	985	1851,53
7293/93	GUZMAN, TERESA	986/987	310,93
7293/93	DE JESUS ANZORI, C.	986/987	310,93
1548/93	ESPINOSA, LINA	986/987	148,90
1548/93	FEIOOCK, CAAROLINA	986/987	148,90
6489/93	CASTELA, ROBERTO	986/987	953,84
6489/93	GRECO, MARIA	986/987	953,84
6752/93	A. MEDINA	985/986/987	2005,17
6752/93	MEDINA, MARIA	985/986/987	2005,17
1540/93	BENITEZ, TOMASA	985	663,31
1540/93	ROJAS, NILDA	985	663,31
6237/93	GONZALEZ, NORMA	985	769,56
6237/93	BURGOS, GUSTAVO	985	769,56
5531/93	VEGA, H.	985/987	2068,19
5531/93	LOPEZ, GABRIEL	985/987	2068,19
7299/93	RINALDI, NESTOR	986/987	711,32
7299/93	CORONEL, ALBERTO	986/987	711,32

e. 9/10 Nº 3921 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46 Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
7506/93	RAMIREZ, MARIA	985	2040,64
8396/93	VILLAR, MERCEDES	986/987	140,58
7017/93	CABALLERO, DORA	986/987	750,36
7017/93	GOMEZ, SANDRA	986/987	750,36
6798/93	BAEZ, PEDRO	986/987	400,92
6798/93	GODOY, RAUL	986/987	400,92
3538/93	CARDOZO, NOELIO	986/987	453,31
3538/93	AURELIO, ESTER	986/987	453,31
5378/93	LOPEZ, CARLOS	985	1837,77
5378/93	PEREZ, JUAN	985	1837,77
6735/93	LOPEZ, MIRIAM	985	1376,36
6735/93	ARDTO, MARGARITA	985	1376,36
6764/93	FERREYRA, DANIEL	985	858,06
6764/93	MAINARO, GABRIEL	985	858,06
3561/93	MELLEN, ARTURO	985/986	1422,55
3561/93	PANIZZO, OSCAR	985/986	1422,55
6665/93	FORMULAR, JUAN	985/986/987	742,87
6665/93	PEREZ LINDA, GABRIELA	985/986/987	742,87
6841/93	SANCHEZ, OSVALDO	985/986/987	215,52
8394/93	LUDUEÑA, RAMON	986/987	231,51
8394/93	BENGAS, MARIO	986/987	231,51
6055/93	ZULMIR DE BASTIANI, E.	986/987	1127,55

e. 9/10 Nº 3922 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46 Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
6504/93	GONZALEZ, CATALINA	986	272,01
6504/93	TORRES, FERNANDO	986	272,01
7031/93	ROSSI, ROSA	985/986/987	353,40
7031/93	ROSSI J.	985/986/987	353,40
6239/93	BURGO, ALICIA	985/987	222,65
6239/93	VAZQUEZ, PEDRO	985/987	222,65
5623/93	BRITEZ, MARTA	985	233,20
5623/93	GRECO, MARIO	985	233,20
5487/93	LOPEZ, EDUARDO	985/986/987	310,72
5487/93	CERVI, JUANA	985/986/987	310,72
6556/93	MEDINA, ELENA	986/987	630,38
6556/93	LINARES, JUAN	986/987	630,38
0633/93	ROMERO, CARLA	986	594,66
0633/93	LOPEZ, DANIEL	986	594,66
5773/93	GUERRINI, OSCAR	985/986/987	1554,22
5773/93	GUERRINI, OSCAR	985/986/987	1554,22
7013/93	SCAVADOSKY, AURORA	986	394,63
7013/93	SCAVADOSKY, OSCAR	986	394,63
1031/95	BAEZ, HUGO	986	3572,53
6390/93	BENITEZ, TOMAZA	985	953,76
6390/93	JULIO ALEXANDRO	985	953,76
4704/93	GAONA, CESAR	986	741,51
4704/93	SEMILLERIA LA TRIBU	986	741,51
5752/93	GUALLANA, ALFONZO	986/987	218,86
5752/93	DE GARCIA, SUSANA	986/987	218,86
6515/93	GUTIERREZ, JORGE	985/987	127,57
6515/93	AMPUERO, CLAUDIA	985/987	127,57
7049/93	BOMPIERI, ELSA	986	130,05
7049/93	RODRIGUEZ, MONICA	986	130,05
6501/93	ESCALANTE, EPIFANIO	986	336,37
6501/93	VDA. DE BAREYRO, V.	986	336,37
6753/93	CUARRACHINO, MIGUEL	986	554,06
6753/93	SILVERO, HUGO	986	554,06
5753/93	DAPPIANO, MARCELO	986	869,72
5753/93	FANTUZZI, WALTER	986	869,72
6775/93	FABIANO, RUBEN	985/986	731,09
6775/93	CARUSO, ROBERTO	985/986	731,09
5779/93	CACERES, BLANCA	985/986/987	2755,18
5779/93	DE CASTELLE, ROBERTO	985/986/987	2755,18
5370/93	RATTO, DORA	986/987	1327,17
5370/93	SASTAR, ANDREA	986/987	1327,17

e. 9/10 Nº 3923 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46 Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
6528/93	CABALLERO, MARTA	986	111,93
6528/93	NUÑEZ, RAMON	986	111,93
7166/93	ROSSI, ROSO	985/986	250,71
7166/93	VDA. DE ROSSI	985/986	250,71
6604/93	SEGOVIA, MARIO	985	450,18
6604/93	DI BIASSI	985	450,18
6559/93	BENITEZ, JUAN	985/987	324,81
6559/93	GIMENEZ, ARSENIO	985/987	324,81
6557/93	SOSA, JUAN	985	312,83
6557/93	VERAS VARGAS, ANIBAL	985	312,83
7180/93	SOSA, MIGUEL	985/987	594,09
7180/93	MARTINSEVICH, MARIA	985/987	594,09
6536/93	ALONSO, NANCY	987	65,52
6536/93	RODRIGUEZ, GRACIELA	987	65,52
6513/93	RODRIGUEZ, ROSANA	986/987	156,40
6513/93	RODRIGUEZ, CATALINA	986/987	156,40
6503/93	LOPEZ, DAMIAN	986/987	361,52
6503/93	GONZALEZ, CATALINA	986/987	361,52
5783/93	GONZALEZ	987	94,66
5783/93	SANTOS, GABRIEL	987	94,66
5782/93	GONZALEZ	985/986	243,58
5782/93	FRIAS, NORMA	985/986	243,58
6499/93	FLIA. HERMOSA	985/986/987	209,07
6499/93	LUCARELLI, MARINA	985/986/987	209,07
5482/93	WORVACH, JOSE	985/986	458,31
5482/93	LEIVA, JUAN CARLOS	985/986	458,31
2399/93	ESPINOZA, JUAN A.	985	283,14
2399/93	QUINTEROS, HUGO	985	283,14
2792/93	DEL PUERTO, IGUEL	986/987	406,39
3456/93	FERNANDEZ, JORGE D.	985	1139,06
8788/93	BAEZ, MARIO	985	435,75
3318/93	AMARILLA, RUBEN	986	409,33
3468/93	CEJAS, CARINA P.	985/986/987	385,63
2203/93	MAYDANA, ALBA	985	707,86
3852/93	NUÑEZ, PEDRO A.	986/987	533,15

e. 9/10 Nº 3924 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.— Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
212/95	BENITEZ, JACINTA	985	258,78
212/95	DUARTE, CESAR	985	258,78
951/95	ALIENDE, MARIA FELICIA	987	472,26
939/95	FOCHESATTO, JORGE A.	985/986	317,91
946/95	ROBLES, ROBERTO	985	644,69
948/95	RAMIREZ, RUBEN	986	264,02
949/95	GENIN, NORMA	985/986/987	329,24
981/95	BENITEZ, RUBEN ISAAC	985/986/987	1652,84
966/95	RODA, CARMEN	986	240,38
689/95	BOLESO DE BALLEJOS, M.	987	201,06
993/95	VANOLLAS, HECHOR	986	258,75
447/95	CARINI, GREGORIO	986	617,17

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
447/95	BARBERO, AUGUSTO	986	617,17
994/95	LABORATORIO IMNOVAL	985	2221,21
214/95	LOPEZ, FRANCISCO	985	258,78
214/95	CASELLA, SARA	985	258,78
215/95	VALLEJO, ISABEL	985	310,54
215/95	CABRERA, DANIELO	985	310,54
201/95	DEL VALLE, ELSA	985	711,65
201/95	DEL VALLE QUIROGA, T.	985	711,65
470/95	GOMEZ, JOSE	986	400,64
470/95	REAL, LUIS	986	400,64
561/95	BAZAN, DANIEL	985	477,30
561/95	LOPEZ, JUANA	985	477,30
560/95	GAUNA, HUGO	985	983,64
1218/95	BENITEZ, CARLOS	985	362,30
551/95	MANSILLA, CLAUDIA	985-987	6368,52
148/95	CORDOBA, JUANA	986/987	422,35
148/95	STORM, JOSE	986/987	422,35
712/95	FERREIRA, MUÑECA	985	1233,27
712/95	RAMIREZ, OSVALDO M.	985	1233,27
532/95	MEZA, RAMON ALBERTO	985/986/987	1148,07
8949/93	ALMIRON, MIGUEL	985	726,24
8949/93	GRISMAO, JUAN CARLOS	985	726,24
7762/93	ACOSTA, ROSALINO	985	354,39
7762/93	SANTILLAN, ROBERTO	985	354,39
4423/93	NUÑEZ, SILVIA	985	363,12
4423/93	ALFONSECA, MABEL	985	363,12
7080/93	VALLEJOS, ANTONIO	987	430,12
2796/93	KOZAK, JULIA	985/986/987	181,94
2797/93	KLIERS, LILIANA	987	106,67
8042/93	INFRAN, HUGO	986	321,24
8040/93	GALLARDO, MIGUEL	985	404,44

e. 9/10 Nº 3925 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.—Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
6361/93	BAEZ, MARIO	985	941,45
6361/93	FA JUNCO, JOSE	985	941,45
7011/93	PAEZ, MARIA	985	780,39
7011/93	MARTINEZ, DORA	985	780,39
8846/93	FINADE, ENRIQUE	986	410,66
8846/93	DE GIORGI, MABEL	986	410,66
7007/93	LOPEZ, JOSE	985/986/987	404,13
7007/93	ACOSTA, MARIA	985/986/987	404,13
8843/93	SALINO, CARLOS	985/986/987	1024,20
8843/93	ABRAHAM, CARLOS	985/986/987	1024,20
8845/93	PEREZ, JUAN	985	1375,38
8845/93	RUSSO, ELSA	985	1375,38
8844/93	PERALTA, LIDIA	985	913,65
8844/93	FLORES, EVA	985	913,65
6236/93	HERRERA, GUSTAVO	986/987	1853,76
6236/93	BILLORDO, CRISTINA	986/987	1853,76
6732/93	MOTTA, ENRIQUE	985/986/987	750,53
6732/93	ALVAREZ, RICARDO	985/986/987	750,53
6832/93	GUZMAN, GLADYS	986	369,53
6832/93	VARELA, LIDIA	986	369,53
8417/93	HERRERA, MIGUEL	985/986	616,62
8417/93	HERRERA, FRANCISCO	985/986	616,62
8384/93	PAMPA, JORGE	985	1395,33
8384/93	SCHUINDT, MARTA	985	1395,33
7260/93	RUIZ, LILIANA	985	870,11
8416/93	DIAZ, GLORIA	985	488,36
8416/93	GARCIA, MARCELA	985	488,36
7019/93	GARCIA, JORGE	985	1280,61
7019/93	RATO, ROBERTO	985	1280,61
7000/93	SOSA, CARLOS	986/987	3331,37
7000/93	SOSA, MARIA	986/987	3331,37
6586/93	BARATTO, ANA	985/986/987	402,38
6586/93	CAMIANELLA, JOSE	985/986/987	402,38
6359/93	DIAZ, YOLANDA	985	1477,63
6359/93	DIAZ, SUSANA	985	1477,63
9193/93	NUÑEZ, MERCEDES	985	612,28
9193/93	ARMOA, CESAR	985	612,28
8381/93	VEGA, CARLOS	986	319,60
8381/93	BRITEZ, CARLOS	986	319,60
7016/93	WERNE, ANA	986	338,24
7016/93	SCOTTI, ESTELA	986	338,24
5377/93	HOSTROSKY, JAVIER	986	1255,88
5377/93	ZUNINO, JULIO	986	1255,88

e. 9/10 Nº 3926 v. 9/10/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 30/9/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.— Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
3122/93	PIRIS, MARIA BEATRIZ	985/986	907,29
5920/93	RODRIGUEZS, RICARDO	985	254,83
7280/93	VIERA, RAMON	986	467,41
7280/93	MILANO, JOSE LUIS	986	467,41
7285/93	ADORNO, APARICIO	985	707,86
7285/93	PEREZ, JUAN	985	707,86
7286/93	VAZQUEZ, DANIEL	986	470,71
7286/93	VAZQUEZ, JUAN CARLOS	986	470,71
3958/93	AIRALDI, RAMON E.	985/986	320,69
3405/93	HERRERA DE PARED, Y.	985	17786,40
3197/93	VILLALBA, ZULEMA B.	985/986	816,13
1244/95	LOPEZ, TERESA	985	194,09
1201/95	MOYA, IVANA	985	690,08
634/95	GOMEZ, PABLO	987	333,87
634/95	JUAN JORGE	987	333,87
643/95	RAMIREZ, ADOLFO	986	2286,42
581/95	AÑASCO, NICOLAS GUSTAVO	977	562,50
989/95	UNREIN, BALDOMERO FEDERICO	985-986	408,24
892/95	COSTELLO, ALICIA G.	986	1056,46
1251/95	FRIAS, ALICIA	986-987	274,21
1252/95	FRIAS, JULIO	986-987	171,07
1253/95	RODRIGUEZ, CRISTINA	985-986-987	524,06
1062/95	ANDES PORTILLO, JUANA	985	1295,20
1205/95	CORDOBA, JUAN	985	802,20
213/95	TORRES, RAUL	985	659,89
213/95	GUERRA, ELVIRA	985	659,89

e. 9/10 Nº 3927 v. 9/10/96

ADUANA DE IGUAZU

La Aduana de Iguazú, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por éste único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados los mismos, conforme al Art., 1013 Inc. h) del Código Aduanero, para que se presenten en los términos del Art. 1094 Inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 25 de octubre de 1996, en el horario de 8.00 a 12.00 hs., en las oficinas de este Servicio Aduanero sito en Avenida Victoria Aguirre 44 - Iguazú - Misiones. En caso de que no concurra, el mismo se realizará sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamar contra sus resultados (Art. 242 del citado texto legal). — Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (Int.) Aduana de Iguazú.

EXPEDIENTES	IMPUTADOS
SA-29-96-049	DE LEON BLANCO
SA-29-96-054	VIEIRA LOPEZ ANTONIO
SA-29-96-058	RODRIGUEZ JUAN.
SA-29-96-060	MELGAREJO JULIO
SA-29-96-062	MALAROV URIVSKY OSCAR SERGIOS
SA-29-96-131	SCHULT JORGE
SA-29-96-171	VARGAS LUIS OSCAR
SA-29-96-172	VARGAS HILDA Y CABALLERO AUGUSTO
SA-29-96-179	RODRIGUEZ NEGRI CARLOS

e. 9/10 Nº 3928 v. 9/10/96

ADUANA DE BARILOCHE

Se citada las personas detalladas al pie, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas, por presunta infracción a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. — Fdo.: VICENTE ANIBAL GONZALEZ, Administrador Aduana Bariloche, sita en calle 24 de Setiembre Nº 12, de San Carlos de Bariloche.

Apellidos y Nombres	Sumario Nº	Infr. Art.	Multa	Derechos
PIZARRO MUÑOZ, Marco A.	036/96	977 C.A.	$ 85	$ 41,44
SOTO ARRIAGADA, Roberto S.	048/96	947 C.A.	- - -	- - - -

e. 9/10 Nº 3929 v. 9/10/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 01 AL 10-10-94

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		254.00
1/2 RES	127.00	
Cuartos	63.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.34	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.06	
PORCINA (2): (excepto lechones)		113.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.06	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.33	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General

Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(1) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 9/10 Nº 3930 v. 9/10/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ORLON S.A., con domicilio en la calle AVDA. BELGRANO Nº 784, AVELLANEDA, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 618.576/94, se ha dictado la Disposición Nº 3102/95 de fecha 6 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6/11/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón firma ORLON S.A., con domicilio en calle AVDA. BELGRANO Nº 784, AVELLANEDA, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a las Resoluciones Nº 2389/80, en su artículo 2º; 176/82 en su Anexo y punto 22.1. y 63/83, todas reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º . Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3931 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma VICENTE AURELIO DI MEO, con domicilio en la calle COLON Nº 455, Puestos 11-45 y 46 (Mercado Abasto Avellaneda), AVELLANEDA, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 618.691/92, se ha dictado la Disposición Nº 594/94 de fecha 23 DE JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/6/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social VICENTE AURELIO DI MEO, con domicilio en calle COLON Nº 455, Puestos 11-45 y 46 (Mercado Abasto Avellaneda), AVELLANEDA, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución Nº M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º . Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (15) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3932 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma VICTOR HUGO GAYDAR, con domicilio en la calle HAITI Nº 3336, ITUZAINGO, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 034-007049/95, se ha dictado la Disposición Nº 142/96 de fecha 23 DE ENERO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/1/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social la firma VICTOR HUGO GAYDAR, con domicilio en calle HAITI Nº 3336, ITUZAINGO, PCIA. DE BUENOS AIRES, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en ese expediente en oposición al artículo 46 de la Ley 24.240, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º . Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º. Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3933 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SIDELMEX S.A., con domicilio en calle AVDA. LIBERTADOR Nº 13.730, MARTINEZ, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 034-003821/95, se ha dictado la Disposición Nº 1384/95 de fecha 30 DE JUNIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/6/1995. VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social la firma SIDELMEX S.A., con domicilio en calle AVDA. LIBERTADOR Nº 13.730, MARTINEZ, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a los artículos 10º inc. e) de la Ley 24.240 y 10º inc. c) del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º.— El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) DIAS de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3934 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma EUROSERVICIOS S.A., con domicilio en calle Ministro Brin Nº 3680, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, que en el Expediente Nº 607.466/93 (Aper. 034-001231/96), se ha dictado la Disposición Nº 619/95 de fecha 12 de abril de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/4/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social EUROSERVICIOS S.A., con domicilio en calle MINISTRO BRIN Nº 3680, LANUS, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción al artículo 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3935 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ROBERTO DANIEL LOPEZ, con domicilio en calle AUTOPISTA RICHIERI Y BOULOGNE SUR MER, Nave 6, Puesto 22, VILLA CELINA, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 618.476/92, se ha dictado la Disposición Nº 551/94 de fecha 07 DE JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 07/06/1994. VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL ($ 1.000.-) a la razón social ROBERTO DANIEL LOPEZ, con domicilio en calle AUTOPISTA RICHIERI Y BOULOGNE SUR MER, Nave 6, Puesto 22, VILLA CELINA, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3936 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma MOBALISA S.R.L., con domicilio en calle TIERRA DEL FUEGO Nº 2663, MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 605.482/93, se ha dictado la Disposición Nº 708/95 de fecha 25 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25/4/1995. VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) a la razón social MOBALISA S.R.L., con domicilio en calle TIERRA DEL FUEGO Nº 2663, MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución ex S.C. Nº 100/83 y el artículo 1º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3937 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SEDAREL S.R.L., con domicilio en calle 135 Nº 2772, SAN MARTIN, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 622.516/93 se ha dictado la Disposición Nº 629/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/4/1995. VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social SEDAREL S.A., con domicilio en calle 135 Nº 2772, SAN MARTIN, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción al artículo 4º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 2533/81, rglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3938 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES, comunica y hace saber a los representantes de la firma TECHNO AMERICAN S.A., con domicilio en calle PARANA Nº 3745, UNICENTER SHOPPING, MARTINEZ, PCIA. DE BUENOS

AIRES, que en el Expediente Nº 600.537/94 se ha dictado la Disposición Nº 992/94 de fecha 14 DE OCTUBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/10/1995. VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social EDGARDO SCHICK titular de la firma TECHNO AMERICAN S.A., con domicilio en calle PARANA Nº 3745, UNICENTER SHOPPING, MARTINEZ, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución Nº 495/88 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3939 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES comunica y hace saber a los representantes de la firma EDGARDO SCHICK, titular de la firma VIVIENDAS QUEBRACHO, con domicilio en calle ALCORTA Nº 720, 1º Piso, DE CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 034-005261/95, se ha dictado la Disposición Nº 2595/95 de fecha 19 DE SETIEMBRE DE 1995 la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/9/1995. VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) a la razón social EDGARDO SCHICK titular de la firma VIVIENDAS QUEBRACHO, con domicilio en calle ALCORTA Nº 720, 1º Piso, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 19 de la Ley 24.240 y artículo 1º inc. b) del Decreto 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802 en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) DIAS de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3940 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma PALELI S. R. L., con domicilio en calle AVDA. COLON Nº 2560, Puestos 95 y 98, BECCAR, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 618.447/92, se ha dictado la Disposición Nº 654/94 de fecha 22 de JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/6/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social PALELI S. R. L., con domicilio en calle AVDA. ROLON Nº 2560, Puestos 95 y 98, BECCAR, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O. S. P. nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3941 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma MARBELLA S. A. I. C., con domicilio legal y constituido en calle MATIAS STROBEL Nº 3775, MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 621.053/94, se ha dictado la Disposición Nº 3101/95, de fecha 6 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6/11/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) a la razón social la firma MARBELLA S. A. I. C., con domicilio legal y constituido en calle MATIAS STROBEL Nº 3775, MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infringir la Resolución ex-S.C. Nº 156/83 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3942 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma COATS INTERNACIONAL S. A., con domicilio en calle PANAMERICANA Nº 3240, DON TORCUATO, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 607.466/93 (apert. 034-001229/96), se ha dictado la Disposición Nº 619/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/4/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social la firma COATS INTERNACIONAL S. A., con domicilio en calle PANAMERICANA Nº 3240, DON TORCUATO, PCIA. DE BUENOS AIRES, al artículo 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3943 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma JUAN J. DIAZ S. A., con domicilio en calle AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 2694, OLIVOS, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 615.353/93, se ha dictado la Disposición Nº 2563/95 de fecha 13 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/9/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social JUAN J. DIAZ S. A., con domicilio en calle AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 2694, OLIVOS, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3944 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma PRODUCTOS CELISE de MIGUEL KALESNIK, con domicilio en calle FRENCH Nº 1801, VILLA MAIPU, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 606.652/93 (apert. 064-000006/96), se ha dictado la Disposición Nº 2902/95 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social firma PRODUCTOS CELISE de MIGUEL KALESNIK, con domicilio en calle FRENCH Nº 1801, VILLA MAIPU, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a los artículos 1º y 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3945 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma DREAN S. A., con domicilio en AVDA. QUINTANA Nº 3131, LOMAS DEL MIRADOR, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 626.306/93, se ha dictado la Disposición Nº 3154/95 de fecha 7 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 7/11/95 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) a la razón social DREAN S. A., con domicilio en AVDA. QUINTANA Nº 3131, LOMAS DEL MIRADOR, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a las Resoluciones ex S. C. Nº 171/82 punto 22.1 y 2389/80, ambas reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3946 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma MABEL CUESTA, con domicilio en calle PERDRIEL Nº 269, SAN MARTIN, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 618.443/92, se ha dictado la Disposición Nº 601/94 de fecha 23 DE JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/6/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social MABEL CUESTA, con domicilio en calle PERDRIEL Nº 269, SAN MARTIN, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 Nº 3947 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma BERCANDINO CRESCENCIO, con domicilio en calle QUINTANA Nº 3384, Puesto 75, COOP. ABASTOS FRUTIHORTICOLA DE LA MATANZA, VILLA INSUPERABLE, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 616.358/92, se ha dictado la Disposición Nº 370/94 de fecha 22 DE ABRIL DE 1994, la que

en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/04/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1°. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social BERCANDINO CRESCENCIO, con domicilio en calle QUINTANA N° 3384, Puesto 75, COOP. ABASTOS FRUTIHORTICOLA DE LA MATANZA, VILLA INSUPERABLE, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N° 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 N° 3948 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TOMAS VENTURA, con domicilio en calle AVDA. ROLON N° 2560, Puesto 35, BECCAR, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente N° 618.450/92, se ha dictado la Disposición N° 547/94 de fecha 07 DE JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 07/06/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1°. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social TOMAS VENTURA, con domicilio en calle AVDA. ROLON N° 2560, Puesto 35, BECCAR, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N° 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 N° 3949 v. 11/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma MANUEL SIMON MAGALLANES, con domicilio en calle LAVALLE N° 1286, TEMPERLEY, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente N° 618.850/92, se ha dictado la Disposición N° 653/94 de fecha 30 DE JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/06/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1°. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social MANUEL SIMON MAGALLANES, con domicilio en calle LAVALLE N° 1286, TEMPERLEY, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N° 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 9/10 N° 3950 v. 11/10/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición N° 62/96

Bs. As., 19/9/96

VISTO, el Expediente N° 750-002320/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta Rosario, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 159 de fecha 31 de mayo de 1994, por no haber llegado a un acuerdo con la citada distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de agosto de 1996.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 de fecha 24 de junio de 1996

Por ello

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta Rosario, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al agente involucrado la Tarifa de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar el nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/10 N° 3951 v. 9/10/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición N° 63/96

Bs. As., 19/9/96

VISTO, el Expediente N° 750-002319/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta Rufino, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE RUFINO según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 159 de fecha 31 de mayo de 1994, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Cooperativa.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de agosto de 1996.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 de fecha 24 de junio de 1996

Por ello

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta Rufino, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al agente involucrado la Tarifa de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y a la Cooperativa involucrada, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/10 N° 3952 v. 9/10/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición N° 64/96

Bs. As., 19/9/96

VISTO, los Expedientes N[os] 750-002311/96, 750-002314/96, 750-002321, 750-002324 y 750-002326/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ALPARGATAS CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA, WAL MART ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y PAPELERA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han solicitado a la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial con fecha 28 de agosto y 3 de setiembre de 1996 respectivamente.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 de fecha 24 de junio de 1996

Por ello

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de ALPARGATAS CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Autorízase el ingreso de WAL MART ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3° — Autorízase el ingreso de REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4° — Autorízase el ingreso de SEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5° — Autorízase el ingreso de PAPELERA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 6° — Las Tarifas de Peaje que deben pagar, los agentes cuyos ingresos se autorizan por la presente, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) serán las que resulten de aplicar lo dispuesto al respecto en el Contrato de Concesión de la mencionada Distribuidora. A tal efecto, los agentes citados deberán acreditar ante la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, haber presentado a resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) su desacuerdo con la Distribuidora acerca de la fijación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

ARTICULO 7° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, al generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/10 N° 3953 v. 9/10/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición N° 65/96

Bs. As., 19/9/96

VISTO, el Expediente N° 750-002322/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CELULOSA CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 159 de fecha 31 de mayo de 1994, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Cooperativa.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de agosto de 1996.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 de fecha 24 de junio de 1996

Por ello

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de CELULOSA CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al agente involucrado la Tarifa de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y a la Cooperativa involucrada, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/10 N° 3954 v. 9/10/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición N° 66/96

Bs. As., 19/9/96

VISTO, el Expediente N° 750-002076/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PARMALAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 3 de setiembre de 1996.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 de fecha 24 de junio de 1996

Por ello

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de PARMALAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Las Tarifas de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) serán las que resulten de aplicar lo dispuesto al respecto en el Contrato de Concesión de la mencionada Distribuidora. A tal efecto, el agente citado deberá acreditar ante la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, haber presentado a resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) su desacuerdo con la Distribuidora acerca de la fijación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/10 N° 3955 v. 9/10/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición N° 67/96

Bs. As., 19/9/96

VISTO, el Expediente N° 750-002282/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de agosto de 1996.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 de fecha 24 de junio de 1996

Por elló

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1° de noviembre de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/10 Nº 3956 v. 9/10/96

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO

Bs. As., 23/9/96

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 10666/95

EMPRESA: DOSCIENTOS OCHO TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A. —Línea Nº 44—.

DOMICILIO: ECHAURI 1537. (1437). CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Modificación de recorrido en el BARRIO DEL BELGRANO (CAPITAL FEDERAL), efectuando el siguiente recorrido:

IDA A POMPEYA: Desde BARRANCAS DE BELGRANO (CAPITAL FEDERAL) por AVENIDA JURAMENTO, AVENIDA CABILDO, hasta AVENIDA CABILDO y MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE, donde empalma con su ruta autorizada. REGRESO A BARRANCAS DE BELGRANO: Sin modificaciones. — Dr. ALBERTO R. CORCUERA IBAÑEZ, Subsecretario de Transporte Metropolitano.

e. 9/10 Nº 84.590 v. 9/10/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R. N. O. S. Nº 5-0010

Resolución Nº 330/96

Bs. As., 25/9/96

VISTO los Dctos. P.E.N. Nº 587/95, 240/96 y 915/96,

CONSIDERANDO:

Que debe estarse a los tiempos breves impuesto por el Dcto. P.E.N. Nº 915/96.

Que la priorización del destino de los recursos, debe respetar organizadamente la garantía de prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Instituto.

Que es imperativo de la Intervención, racionalizar la plantilla laboral con menos costo social, transformando el Instituto de Servicios Sociales Bancarios en una Obra Social de las comprendidas en los incs. a) o h) del art. 1° de la Ley 23.660.

Que a los efectos de un adecuado cierre final de cuentas del Ex-Instituto de Servicios Sociales Bancarios, se hace imperioso generar un procedimiento de verificación de los créditos de los acreedores de la Institución.

Que es imperativo de certeza jurídica, poner una fecha a la que se producirá el corte de devengamiento de los pasivos a verificarse.

Que puesto en marcha el procedimiento de verificación, se hace necesario arbitrar un procedimiento de negociación de los previos cuya verificación resultare aconsejada y sobre dichos montos.

Que es lógico dar al decisorio que se arribe, la más amplia difusión.

Que es propio de los procedimientos que se arbitran, imponer un plazo perentorio en el tiempo.

Que es necesario realizar las contrataciones que permitan llevar adelante los procesos que se proponen.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convocar a todos los acreedores del Instituto de Servicios Sociales Bancarios a verificar los créditos que tuvieren contra el mismo, al 30/06/96.

ARTICULO 2° — Estipular que el plazo máximo y perentorio para la verificación, será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Disponer que las presentaciones a verificación, deberán formalizarse por ante la Consultora SUAREZ & MENENDEZ, sita en la calle Maipú Nº 942, Piso 12°, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 14 a 18 hs.

ARTICULO 4° — Disponer que los presentantes a verificación, deberán acompañar la documentación que se detalla a continuación:

a) Nombre completo o razón social del peticionante.

b) Acreditación de personería. Las personas físicas mediante fotocopia del documento de identidad. Las personas jurídicas presentando estatutos o contrato social, según el tipo de sociedad debidamente inscripto ante el organismo de control, como así también de las actas o instrumentos donde conste la designación de las autoridades o poder en su caso.

c) Domicilio real del acreedor y domicilio constituido en la Capital Federal a los efectos de la presentación.

d) Indicar la causa que dio origen al crédito que se reclama, acompañando toda la documentación respaldatoria del mismo, teniendo en cuenta que aquél debió generarse antes del 30 de junio de 1996.

e) Monto del reclamo, discriminando capital e intereses devengados, de corresponder, hasta el 30 de Junio de 1996.

f) Indicación de garantías constituidas, de corresponder, como afectación del crédito.

g) Detalle de toda la documentación que se acompaña como prueba de la existencia del crédito y de las garantías invocadas. La misma podrá consistir en: contratos, facturas, nota de pedido, solicitud del servicio, resumen de cuenta, pagaré, remito, etc.

h) Que todas aquellas presentaciones que emanan de Personas Jurídicas, Comerciantes Matriculados y/u Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, deberán presentarse con certificación contable de correspondencia; en estos casos, también deberán acreditar la no existencia de deudas impositivas.

i) Declaración Jurada de no haber percibido el reclamo por otro medio.

ARTICULO 5° — Disponer que las dependencias competentes del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, deberán proveer al ente verificador, la identificación y registración de deudas conocidas con certeza y celeridad, en informes que permitan discernir la admisibilidad total o parcial o inadmisibilidad de las mismas.

ARTICULO 6° — El ente verificador deberá requerir de la Gerencia Asistencia Jurídica del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, para que ésta informe que el reclamante no percibió el crédito por vía judicial.

ARTICULO 7° — El ente verificador producirá un informe individual respecto de cada acreedor presentado, recomendando su verificación total o parcial o rechazando su admisibilidad por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, dentro de los treinta (30) días de vencido el término del Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 8° — Disponer que el resultado individual del proceso de verificación, deberá ser notificado en forma fehaciente al domicilio constituido por el pretensor.

ARTICULO 9° — Disponer que los acreedores cuyos créditos hayan sido declarados admisibles en el proceso verificador y a los efectos de tramitar la eventual percepción de los mismos, deberán constituirse por ante el Estudio Jurídico Sajón sito en la calle Lavalle Nº 1334, Piso 2° de Capital Federal. La eventual aprobación y/o rechazo de las propuestas de acuerdo que se formularen, serán elevadas a la consideración de la Intervención del I.S.S.B. y sujetas a su expresa decisión.

ARTICULO 10. — Publicar por cinco (5) días en el Boletín Oficial (Avisos Oficiales) y en los diarios "La Nación" y "Clarín", una síntesis de la convocatoria que se aprueba por la presente Resolución.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. VICTOR A. ALDERETE, Interventor I.S.S.B.

e. 9/10 Nº 84.489 v. 9/10/96

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R. N. O. S. Nº 5-0010

A LOS ACREEDORES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Convócase en los términos de la Resolución I. Nº 330/96, a todos los acreedores del Instituto de Servicios Sociales Bancarios a verificar los créditos que tuvieren contra el mismo al 30/06/96, por un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación de la presente.

Las presentaciones a verificación deberán formalizarse por ante la Consultora SUAREZ & MENENDEZ, sita en la calle Maipú Nº 942, Piso 12°, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 14 a 18 hs.

Los presentantes a verificación, deberán acompañar la documentación que se detalla a continuación:

a) Nombre completo o razón social del peticionante.

b) Acreditación de personería. Las personas físicas mediante fotocopia del documento de identidad. Las personas jurídicas presentando estatutos o contrato social, según el tipo de sociedad debidamente inscripto ante el organismo de control, como así también de las actas o instrumentos donde conste la designación de las autoridades o poder en su caso.

c) Domicilio real del acreedor y domicilio constituido en la Capital Federal a los efectos de la presentación.

d) Indicar la causa que dio origen al crédito que se reclama, acompañando toda la documentación respaldatoria del mismo, teniendo en cuenta que aquél debió generarse antes del 30 de junio de 1996.

e) Monto del reclamo, discriminando capital e intereses devengados, de corresponder, hasta el 30 de Junio de 1996.

f) Indicación de garantías constituidas, de corresponder, como afectación del crédito.

g) Detalle de toda la documentación que se acompaña como prueba de la existencia del crédito y de las garantías invocadas. La misma podrá consistir en: contratos, facturas, nota de pedido, solicitud del servicio, resumen de cuenta, pagaré, remito, etc.

h) Que todas aquellas presentaciones que emanen de Personas Jurídicas, Comerciantes Matriculados y/u Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, deberán presentarse con certificación contable de correspondencia; en estos casos, también deberán acreditar la no existencia de deudas impositivas.

i) Declaración Jurada de no haber percibido el reclamo por otro medio.

Ordénese la publicación de la presente síntesis en el Boletín Oficial: "Avisos Oficiales" por el término de cinco (5) días.

La Resolución I. Nº 330/96 ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial. — Dr. GONZALO PAINCEIRA, Secretario General Intervención I.S.S.B. — Dr. VICTOR A. ALDERETE, Interventor I.S.S.B.

e. 9/10 Nº 84.490 v. 15/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MISIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

"Expte. Nº 452/96 - Reg. M.E. y O.P."

I. — Objeto:

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del 97 % de las acciones de propiedad de la provincia de Misiones en el "Instituto del Seguro de Misiones SA".

II. — Precio base:

Precio base para la venta del 97 % de las acciones propiedad de la provincia de Misiones: $ 1.600.000.

III. — Consultas:

Las consultas respecto a las bases, condiciones y cláusulas de la licitación deberán ser dirigidas al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Misiones, sito en Alvear Nº 217 de la ciudad de Posadas.

IV. — Fecha y lugar de apertura del sobre "A"

La presentación y apertura del sobre "A" se realizará el día 18 de octubre de 1996 a las 11 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas del mencionado Ministerio y sólo serán consideradas aquellas presentaciones realizadas hasta la hora fijada para la apertura debiendo ajustarse las mismas a las condiciones exigidas en el Art. 32 del pliego de Bases y Condiciones.

V. — Pliegos:

Los Pliegos podrán ser adquiridos en el Ministerio de Economía y Obras Públicas a partir del día 3 de setiembre del corriente año en el horario de 8 a 12 hs. y el precio a abonarse es de Pesos tres Mil ($ 3.000). — Dr. HUMBERTO SCHIAVONI, Subsec. Industria y Economía Provincia de Misiones.

e. 9/10 Nº 85.083 v. 15/10/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA intima a quien resulte ser propietario, armador o interesado legítimamente de la Barcaza Paraguaya "HG.3" (ex-1654), que oportunamente perteneciera al Propietario-Armador Humberto Galleano domiciliado en Asunción —Paraguay—, la mencionada barcaza se halla hundida desde el día 08 de junio de 1995, en la margen derecha —altura del km. 683— del Río Paraná altura del km. 683, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta días a partir de la publicación del presente edicto por este medio, acorde la disposición DPSJ, DV 1 nº 51/96 por aplicación del artículo 17º inciso a) de la ley 20.094 "de la navegación", debiendo dar aviso del comienzo de las tareas de extracción a la subprefectura La Paz; asimismo se les hace saber que en caso de incumplimiento se procederá a declarar el abandono a favor del Estado nacional —prefectura naval argentina— acorde lo establecido en el inc. b) del arriba mencionado artículo y ley. Publíquese por tres (3) días. firmado: PG Dn. ROBERTO SANTOS Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG. Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI Prefecto Nacional Naval.

e. 7/10 Nº 3855 v. 9/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras NILDA ALICIA BONAPARTE DE GUZMAN (L.C. 3.300.276) y GRACIELA CRISTINA FUSTER (D.N.I. 10.919.102) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2156, Expte. 38.728/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Dec. 1265/82) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3856 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad INTERGRAIN Sociedad Anónima, inscripta el 15.08.83, bajo el Nº 5517, Libro Nº 98, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y a los señores BELLUCCI José Luis (L.E. Nº 7.080.081) - LANUS Marcelo Roque (L.E. Nº 4.526.135) - PEÑAFORT de ORO o DE ORO PEÑAFORT Jorge E., para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.438/95, Sumario Nº 2764, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3857 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma MAPACU S.A., para que comparezca en Actuaciones Sumariales (s), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2454, Expte. 16.550/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3858 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALONSO Jesús (L.E. Nº 4.238.338) por sí y en su carácter de último representante legal de NEPTUNIA Cía. Arg. de Seguros y MARTINEZ PEYROTEN José Pedro (L.E. Nº 2.848.094), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 190/85 Sumario Nº 1296, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3859 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CRIN MUEBLES S.A. y a los señores ROGELIO DE LA FUENTE (C.I. Nº 2.404.401) y ADOLFO MANUEL DE LA FUENTE (C.I. 4.191.138) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2283, Expte. 23.025/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3860 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores OSCAR GUILLERMO BINI (L.E. Nº 4.135.987 y C.I.P.F. Nº 4.412.090) y MIGUEL ANGEL BINI (L.E. Nº 8.340.927) y a la señora ANA MARIA DEL CARMEN BINI (C.I. Nº 4.290.791) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1490, Expte. 47.691/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3861 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la señora MARIA AMALIA RAPPALLINI, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (s), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2682, Expte. 20.366/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3862 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma LOREIMPORT S.R.L., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (s), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1248, Expte. 28.153/87 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3863 v. 11/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señores, VISOTZKY Edgardo Oscar (D.N.I. Nº 6.497.611) y VISOTZKY Néstor Edgardo (D.N.I. Nº 13.537.170), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expte. Nº 041.047/84, Sumario Nº 1975, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/10 Nº 3864 v. 11/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 4

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"

Bs. As., 24/9/96

VISTO las actuaciones administrativas pertenecientes a INDUAL S.A. (HOY SU QUIEBRA) con domicilio en la calle ESMERALDA 1066 PISO 9º DPTO. "A" de esta Capital Federal e inscripta ante esta Dirección General con la CUIT Nº 30-62969637-3 de las que resultan:

Que mediante resolución del 27-08-96 notificada el 28-08-96 se determinó de oficio con carácter parcial la obligación tributaria frente al impuesto AL VALOR AGREGADO por los periodos fiscales Enero de 1993 a Agosto de 1994, cuya copia se acompaña y debe considerarse parte integrante de la presente.

Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo anterior establece que el saldo de impuesto resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio y la declarada por los periodos fiscales mencionados asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS ($ 2.376.902.-) a la que se agrega la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 73/100 ($ 913.244,73) que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios calculados al 22-09-94 (fecha del auto de Quiebra).

Que también se adjunta copia de la vista corrida el 14-05-96 notificada el 17-05-96 conjuntamente con copia del detalle de las liquidaciones practicadas que se exponen en UN (1) F 8322/B, UN (1) F 8322/B CONT., UN (1) CUADRO I, Y CINCO (5) CUADROS II, que se acompañan y deben considerarse parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que cabe considerar las normas jurídicas tributarias que rigen en materia de responsabilidad del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que el artículo 16 inc. d) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), dispone que están obligados a pagar el tributo, con los recursos que administran perciben o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes acreedores, titulares de los bienes administrados o liquidación etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de esta Ley: los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 15 en sus incisos b) y c).

Que además el artículo 18 inciso a) de la Ley mencionada establece que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores y si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 16 de la ley del rito, entre los cuales los mencionados en el considerando anterior, cuando por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaren oportunamente el debido tributo si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal.

Que de acuerdo a constancias obrantes en las actuaciones administrativas correspondientes la contribuyente INDUAL S.A. (HOY SU QUIEBRA) el Sr. PAEZ SERGIO ALEJANDRO L.E. Nº 8.414.951 revestía el carácter de DIRECTOR al momento en que se generaron las obligaciones tributarias citadas precedentemente.

Que a su vez, el artículo 24 de la citada norma legal, en su quinto párrafo establece que el procedimiento de determinación de oficio deberá ser cumplido respecto de aquellos en quienes se quiere efectivizar la responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 18 anteriormente citado.

Que en virtud de lo expuesto corresponde otorgar vista de las presentes actuaciones al Sr. PAEZ SERGIO ALEJANDRO L.E. Nº 8.414.951. No inscripto ante este Organismo en su carácter de DIRECTOR de la firma INDUAL S.A. (HOY SU QUIEBRA), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho en relación a los cargos que se detallan en la resolución de fecha 27-08-96 que obran en las actuaciones y como ya se expresara se adjunta formando parte de la presente, en su condición de responsable solidario por los conceptos y montos reclamados, o en su caso, de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas debiendo presentar las respectivas declaraciones juradas e ingresar los importes resultantes de acuerdo a los términos de la Resolución General D.G.I. Nº 4067 y normas concordantes (SITRIB Impuesto al Valor Agregado).

Que asimismo, el artículo, 58 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) establece que son personalmente responsables de las sanciones previstas en el artículo agregado

a continuación del 42 y en los artículos 43, 44, cuarto artículo incorporado después de éste, 45, 46 y 47, como infractores de los deberes fiscales de carácter material o formal (artículos 16 y 17) que les incumben en la administración, representación, liquidación, mandatos o gestión de entidades, patrimonios y empresas, todos los responsables enumerados en los primeros 5 (cinco) incisos del artículo 16.

Que en consecuencia, y atento resultar prima facie las siguientes infracciones, OMITIR DECLARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL ENERO DE 1993 A AGOSTO DE 1994 DEJANDO DE INGRESAR EL GRAVAMEN y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la Ley Procesal vigente, corresponde instruir sumario al señor PAEZ SERGIO ALEJANDRO L.E. Nº 8.414.951. No inscripto ante este Organismo por la responsabilidad que pudiera competerle en su carácter de Director de la firma INDUAL S.A. (HOY SU QUIEBRA).

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 9º, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 58, 72, 73 y 74 del texto legal indicado.

EL JEFE DE LADIVISION
DETERMINACIONES DE OFICIO "D"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones administrativas al señor PAEZ SERGIO ALEJANDRO L.E. Nº 8.414.951. No inscripto ante este Organismo en su carácter de Director de la firma INDUAL S.A. (HOY SU QUIEBRA), para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a la responsabilidad solidaria que le cabe en el Impuesto al Valor Agregado, de los períodos fiscales ENERO DE 1993 A AGOSTO DE 1994.

ARTICULO 2º — Hacerle saber que puede tomar conocimiento de la actuación 1/810/96, correspondiente a la firma INDUAL S.A. (HOY SU QUIEBRA) en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales ENERO DE 1993 A AGOSTO DE 1994.

ARTICULO 3º — Instruir sumario al señor PAEZ SERGIO ALEJANDRO L.E. Nº 8.414.951. No inscripto ante este Organismo, por incumplimiento de los deberes fiscales que le incumbían en su carácter de Director de la firma INDUAL S.A. (HOY SU QUIEBRA), acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 4º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los efectos fiscalizados.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida de Mayo 1317, Planta Baja, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 6º — La personería que se invoca deberá se acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido en esta Dirección General.

ARTICULO 7º — Notifíquese por 5 (cinco) días remitiendo copia de la presente en el Boletín Oficial, y en el domicilio conocido por otra causa RICARDO GUTIERREZ 1225 —AVELLANEDA— PCIA. DE BUENOS AIRES y resérvese. Firmado: Cdor. Pub. RODOLFO MARIO D'ARCO, Jefe Div. Determinaciones de Oficio "D".

e. 7/10 Nº 3877 v. 11/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 4

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"

Bs. As., 1/10/96

VISTO las impugnaciones y/o cargos efectuados a COHEN DANIEL LEON - HOY FALLECIDO - (SU SUCESION) con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 1686 PISO 7º DPTO "A" CAPITAL FEDERAL e inscripto/a en esta Dirección General bajo el Nº de CUIT 20-13720860-2 en la actuación Nº 1397/95, y

CONSIDERANDO los antecedentes y fundamentos expuestos en los Formularios Nº UN (1) Form. 8322, UN (1) Form. 8322 Cont. UN (1) Form. 8322/C, Un (1) Form. 8322/C Cont., UN (1) Form. 8322/D, y UN (1) Form. 8322/D Cont., de Fs. 73 y siguientes que deben considerarse formando parte de la presente y el Dictamen Jurídico de fs. 68/69, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 26, 42, 57, 72, 73, 76, 92, 115, 116, 117, 119, 120, 121 y 123 a 128 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Art. 3º del Decreto Nº 1397/79 Res. 36/90 (ex-SSFP) y sus modificaciones y Ley de Convertibilidad Nº 23.928.

EL JEFE DE LA DIVISION
DETERMINACIONES DE OFICIO "D"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento CIERTO de la materia imponible la obligación impositiva del CONTRIBUYENTE COHEN DANEL LEON - HOY FALLECIDO - (SU SUCESION) frente al IMPUESTO INTERNO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTORES POR EL PERIODO FISCAL OCTUBRE DE 1991, estableciéndose un monto imponible de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 275.460.-).

ARTICULO 2º — Establecer que el impuesto determinado y saldo de impuesto a ingresar; ascienden a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 ($ 16.527,60), a la que se agrega la suma de PESOS VEININUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 ($ 29.539,45) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, calculados a la fecha de la presente y sin perjuicio del mayor valor que pudiera resultar de su recálculo a la fecha del efectivo pago.

ARTICULO 3º — Dejar sin efecto la instrucción del sumario aludida en los considerandos y Artículo 2º de la vista conferida, por no corresponder en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 último párrafo de la Ley del Rito.

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refiere el Artículo 2º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago en Agencia Nº 51 sita en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 867 Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 6º — Notifíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, y en RODRIGUEZ PEÑA 1686 PISO 7º DPTO "A" CAPITAL FEDERAL remitiendo copia de la presente y pase a la Agencia Nº 51 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado: Cdor. RODOLFO MARIO D'ARCO, Jefe Div. Determinaciones de Oficio "D".

e. 7/10 Nº 3878 v. 11/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17/A

Resolución Nº 12/96

Bs. As., 1/10/96

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

EL SR. JEFE DE LA DIVISION
FISCALIZACION EXTERNA Nº 17/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la denuncia formulada por el Sr. LASCURAIN MARIO RODOLFO JESUS, D. N. I. 5.532.622, sin domicilio declarado en formulario de denuncia, contra el contribuyente CARBET S. R. L. con domicilio en Av. Independencia 1702 de Capital Federal.

ARTICULO 2º: Estimar la denuncia en cuanto a que el denunciado no efectuó las retenciones previsionales correspondientes al período 7-94 a 2-96.

ARTICULO 3º: Notifíquese al señor Lascurain Mario Rodolfo Jesús, D. N. I. 5.532.622, por cuanto el mismo omitió en su presentación de fecha 5-8-96 consignar su domicilio, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 último párrafo de la Ley 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificaciones), y elévese a la Agencia 5 para su conocimiento y posterior archivo. — Contador Público - MARCELO DIEGO LABAT - Jefe Interino a/c Div. Fisc. Externa 17/A.

e. 8/10 Nº 3886 v. 14/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"

Cargo D/GAN/4536/96

Bs. As., 30/9/96

VISTO que el señor "REYES, JUAN ALFREDO", revista la calidad de Secretario General de la entidad "UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.)", inscripta con C.U.I.T. Nº 34-53133865-2, con domicilio fiscal en la calle Alberti Nº 1242, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General constató que la entidad "UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.)" efectuó erogaciones durante los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, todos los años incluidos, amparadas en documentación cuya autenticidad se impugna, sin ingresar la obligación prevista por el artículo 37 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones).

Que, con fecha 20/9/96 esta División inició a dicha organización sindical el procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) mediante el dictado de la vista correspondiente, que le fuera notificada el 23/9/96 en su domicilio fiscal.

Que, la suma adeudada por la entidad aludida asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 269.856,46) en concepto de Impuesto a las Ganancias —salidas no documentadas— respecto de los pagos sin documentación fehaciente efectuados durante los años supra-citados.

Que, su calidad de Secretario General de dicha organización, surge de las certificaciones emitidas por el Director Nacional de Asociaciones Sindicales —obrantes a fs. 6 y 494/495—, de estas actuaciones.

Que, atento la falta de ingreso por parte de la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.) de la suma indicada, procede iniciarle el procedimiento de determinación de oficio —artículo 23 y siguientes de la ley procesal— como sujeto responsable en forma personal y solidaria por el cumplimiento de la obligación impositiva de aquélla, según las previsiones contenidas en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados).

Que, además, se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá ingresar el importe adeudado, con más la actualización y los intereses resarcitorios pertinentes (artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), procede instruirle sumario por las infracciones señaladas, calificándose "prima facie" la conducta del responsable como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683).

Que, la no localización del responsable —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la resolución citada).

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 16 inciso d), 18 inciso a), 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA DIVISION
DETERMINACIONES DE OFICIO "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado al señor "REYES, JUAN ALFREDO", para que en el término de quince (15) días hábiles, ingrese el monto adeudado o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en cuanto a la responsabilidad solidaria que se le adjudica en su carácter de Secretario General de la entidad "UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.)", inscripta con C.U.I.T. Nº 34-53133865-2, por la falta de ingreso de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 269.856,46) en concepto de Impuesto a las Ganancias —Salidas no documentadas— respecto de los pagos sin documentación fehaciente efectuados durante los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, por los cuales se le iniciará el procedimiento de determinación de oficio a la entidad citada. Se le hace saber que las actuaciones de la misma se encuentran radicadas en esta División y a su disposición a los efectos de tomar la vista correspondiente.

ARTICULO 2º: Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en la calle Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10,00 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6º: Emplazar al responsable a constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital Federal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso de este procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10.00 a 17.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe División Determinaciones de Oficio "G".

e. 8/10 Nº 3887 v. 14/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"

Cargo D/GAN/4539/96

Bs. As., 30/9/96

VISTO que el señor "LATORRE, NORBERTO", revista la calidad de Secretario Tesorero de la entidad "UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.)", inscripta con C.U.I.T. Nº 34-53133865-2, con domicilio fiscal en la calle Alberti Nº 1242, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General constató que la entidad "UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.)" efectuó erogaciones durante los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, todos los años incluidos, amparadas en documentación cuya autenticidad se impugna, sin ingresar la obligación prevista por el artículo 37 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones).

Que, con fecha 20/9/96 esta División inició a dicha organización sindical el procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) mediante el dictado de la vista correspondiente, que le fuera notificada el 23/9/96 en su domicilio fiscal.

Que, la suma adeudada por la entidad aludida asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 269.856,46) en concepto de Impuesto a las Ganancias —salidas no documentadas— respecto de los pagos sin documentación fehaciente efectuados durante los años supra-citados.

Que, su calidad de Secretario Tesorero de dicha organización, surge de las certificaciones emitidas por el Director Nacional de Asociaciones Sindicales —obrantes a fs. 6 y 494/495—, de estas actuaciones.

Que, atento la falta de ingreso por parte de la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.) de la suma indicada, procede iniciarle el procedimiento de determinación de oficio —artículo 23 y siguientes de la ley procesal— como sujeto responsable en forma personal y solidaria por el cumplimiento de la obligación impositiva de aquélla, según las previsiones contenidas en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados).

Que, además, se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá ingresar el importe adeudado, con más la actualización y los intereses resarcitorios pertinentes (artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto y ordenamiento citados—).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede instruirle sumario por las infracciones señaladas, calificándose "prima facie" la conducta del responsable como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683).

Que, la no localización del responsable —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la resolución citada).

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 16 inciso d), 18 inciso a), 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA DIVISION
DE TERMINACIONES DE OFICIO "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado al señor "LATORRE, NORBERTO", para que en el término de quince (15) días hábiles, ingrese el monto adeudado o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en cuanto a la responsabilidad solidaria que se le adjudica en su carácter de Secretario Tesorero de la entidad "UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.)", inscripta con C.U.I.T. Nº 34-53133865-2, por la falta de ingreso de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 269.856,46) en concepto de Impuesto a las Ganancias —Salidas no documentadas— respecto de los pagos sin documentación fehaciente efectuados durante los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, por los cuales se le iniciará el procedimiento de determinación de oficio a la entidad citada. Se le hace saber que las actuaciones de la misma se encuentran radicadas en esta División y a su disposición a los efectos de tomar la vista correspondiente.

ARTICULO 2º: Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en la calle Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10,00 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6º: Emplazar al responsable a constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital Federal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso de este procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10.00 a 17.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en este División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe División Determinaciones de Oficio "G".

e. 8/10 Nº 3888 v. 14/10/96

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Delegación III

Bs. As., 13/9/96

La Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: LUIS BURGIO E HIJOS S.R.L., expediente Nº 978/81 del registro de la Secretaría de Minería, por presuntos incumplimientos al Régimen de la Ley Nacional Nº 22.095 y a las leyes Nros. 23.696 y 23.967, para que se presenten ante la Instructora Sumariante: Sra. Marta Iris Terg, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 15, Capital Federal, en relación al expediente antes mencionado donde conforme con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Minería Nº 118/95 se ordenó instruir sumario por no haber dado cumplimiento a las presentaciones de los comprobantes correspondientes al cumplimiento de las Leyes de emergencia económica Nº 23.696 y 23.697. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada, conforme a lo establecido por el inc. b) de la Resolución S. M. Nº 169/93, un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder, la que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. Conforme lo determina el art. 42 del Decreto Nº 1759/72, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de tres (3) días. — Fdo. Dra. MARTA IRIS TERG - Instructora Sumariante.

e. 8/10 Nº 3889 v. 10/10/96